

Guía para el Inversor



Agencia Argentina
de Inversiones
y Comercio Internacional



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Argentina

Este informe ha sido elaborado para brindar un panorama general. No tiene como objetivo brindar una descripción exhaustiva sobre el tema. La información que AAI CI pone a disposición no tiene carácter de asesoramiento profesional. Si bien AAI CI ha verificado que la información en el documento es precisa, se recomienda buscar asesoramiento profesional independiente antes de actuar en base a la misma.



Agencia Argentina
de Inversiones
y Comercio internacional



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Argentina

Índice



Visión general / Pág. 4



Establecer una empresa / Pág. 14



Sistema impositivo / Pág. 34



Legislación laboral / Pág. 48



Visión general

Introducción

Tal como refleja el informe Doing Business (informe para hacer negocios) del Banco Mundial: “Una economía no puede desarrollarse sin un sector privado próspero. Cuando las empresas locales son prósperas, generan fuentes de trabajo y ganancias que se pueden gastar e invertir en el ámbito local.

Todo gobierno sensato que busca el fortalecimiento y desarrollo económico de su distrito hace hincapié en la leyes y reglamentaciones que impactan en la pequeña y mediana empresa (PyMes). Las reglamentaciones comerciales eficaces permiten que la pequeña y mediana empresa tenga la oportunidad de crecer, innovar, y de ser posible, integrarse al sector formal de la economía”.

El objetivo del documento es presentar y explicar las reglamentaciones comerciales de mayor impacto al momento de “Hacer Negocios en Argentina”.

En la primera parte, hay un resumen del país. Las secciones dentro del capítulo incluyen información sobre infraestructura, población y economía. El primer capítulo tiene como objetivo guiar a aquellos inversores que no poseen suficiente información de Argentina. Sin embargo, recomendamos consultar a los representantes de la Agencia junto con otras agencias estatales, tanto a nivel provincial como nacional, para obtener un panorama más preciso.

A continuación, el informe brinda pautas preliminares para ser de guía a través del proceso de “establecimiento de un negocio”, con una descripción

de los pasos fundamentales para poder establecer y operar un negocio en Argentina. El mismo incluye los distintos tipos de entidades jurídicas disponibles para realizar actividades comerciales en el país, con sus características más relevantes, así como el marco regulatorio que puede ser de interés para las industrias seleccionadas.

La tercera sección desarrolla todo el sistema tributario argentino e incluye: impuestos federales, provinciales y locales; el procedimiento de pago de las contribuciones y una descripción de los nueve incentivos fiscales más notorios del país, sin considerar otros que también se pueden consultar en agencias gubernamentales provinciales. Al final del capítulo se enumeran los acuerdos de tributación doble firmados entre Argentina y otros estados.

Por último, el cuarto capítulo incluye legislación laboral, de fundamental importancia si se concreta una oportunidad de inversión.

La Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (AAICI) considera que todo inversor potencial es un socio muypreciado para la economía. Las fuentes de trabajo y las ganancias generadas por el desarrollo de empresas prósperas son nuestro principal objetivo. Por lo tanto, este documento es solo un primer paso. Esperamos poder acompañarlos y guiarlos para poder alcanzar el éxito.

Demografía e infraestructura

Demografía

La población nacional es de 45.376.763 de habitantes en 2020 y, de acuerdo con los cálculos del INDEC para este año, 23.103.631 son mujeres y 22.273.132 hombres (es decir, hay 96,4 hombres por cada 100 mujeres).

La densidad poblacional del 2020 será de 11,9 habitantes por kilómetro cuadrado (km²). El índice de crecimiento demográfico anual de Argentina del 2019 estimado por el INDEC fue de 1,01%. Se calcula que el porcentaje de personas menores de 15 años será de 24,3% en 2020, el de entre 15 y 65 años de 64,1% y 11,6% corresponde a 65 años o más.

La población no se distribuye de manera homogénea entre todas las provincias. De acuerdo con las estimaciones 2020, la región pampeana representa el 65% de la población, con una superficie de tan solo un 20%. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) tiene la mayor densidad poblacional con 15.151 habitantes por km², seguida por Tucumán (con 64,3 habitantes /km²), mientras que la provincia de Santa Cruz, en el sur del país, tiene solo 1,1 habitantes /km².

Argentina es un país altamente urbanizado con el 91% de la población viviendo en áreas urbanas (se definen como tales a aquellas con 2.000

habitantes o más). El idioma oficial de Argentina es el español y lo habla toda la población con diferentes tipos de acentos.

En términos de desarrollo, Argentina se encuentra catalogada como país con un alto nivel de desarrollo humano, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano (IDH) publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En 2019 ocupa el segundo lugar en América Latina y el puesto 48 del ranking mundial.

De acuerdo con la OCDE, la población con educación terciaria se acerca al promedio establecido por la organización con un 40% en ciertos grupos etarios y arriba de ese promedio para otros (29% de la población entre 55 y 64 años). Comparada con el resto de América Latina, Argentina arroja los mejores resultados en el desempeño del uso del idioma inglés y tiene un promedio anual de 125.000 graduados universitarios y 15.000 de posgrado.

En lo que respecta al sistema educativo, en Argentina existe un total de 3.220 establecimientos dedicados a la formación técnica o vocacional y 131 universidades a lo largo de las 24 distritos. Un hecho a destacar es la distribución de género: 61% de los graduados universitarios son mujeres.



45.376.763 habitantes
100 mujeres
96,4 hombres



Índice de desarrollo humano
2do. en América Latina
48º ranking mundial



Sistema educativo
3.220 establecimientos
131 universidades

Infraestructura

Argentina cuenta con 37.500 kilómetros de rutas federales. Vialidad Nacional es una agencia que depende del Ministerio de Obras Públicas y supervisa el mantenimiento y las mejoras de las rutas argentinas. En la Agencia se puede obtener información sobre las rutas argentinas y sobre futuras licitaciones, así como en la página web del Minsiterio.

En lo que respecta al transporte aéreo, el país cuenta con 55 aeropuertos, de los cuales 22 son internacionales. Los más importantes son el Aeropuerto Internacional de Ezeiza (Ministro Pistarini) ubicado en Buenos Aires y el Jorge Newbery en CABA. Los aeropuertos de Mendoza, San Carlos de Bariloche, en Río Negro, y Córdoba son también de relevancia.

En la actualidad 8 provincias conectan Argentina con el resto del mundo y son las de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Mendoza, Salta, Tucumán, Río Negro y Neuquén. Las nuevas rutas solicitadas para ampliar esta lista son las de: Jujuy, San Juan, La Rioja, Corrientes, Misiones, Chaco, Catamarca, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Argentina cuenta con un total de 101 puertos a lo largo de su territorio y con 40 zonas portuarias en el Océano Atlántico. Hay un puerto en CABA que concentra el 60 % de los contenedores de carga del país. Hay 10 en la provincia de Buenos Aires y 15 en la región patagónica, en el sur del país, dedicados principalmente al transporte de petróleo y pescado. En la provincia de Santa Fe se localizan 3 puertos en los que se embarcan las exportaciones

de granos. Por último, la región noreste cuenta con 11 puertos más. **El año pasado se transportaron 1,5 millones de contenedores y 159 millones de toneladas desde puertos argentinos.**

La Administración Federal ha hecho grandes esfuerzos para mejorar la calidad de las comunicaciones móviles y del acceso a internet en todo el país. Argentina tiene el mercado móvil más dinámico de América Latina, ubicándose en el tercer puesto por su tamaño, después de Brasil y México. La penetración móvil fue de 125,5 accesos por cada 100 habitantes en 2019. En lo que respecta a la velocidad de internet, Argentina está un poco atrasada comparada con otros países de la región en términos de banda ancha fija (el promedio de Argentina en 2018 fue de 9,9 Mbps de velocidad de banda ancha fija mientras que en el resto de América Latina fue de 15,7 Mbps). Sin embargo, se está avanzando para poder acortar esta brecha. En términos de conexiones móviles, Argentina está en consonancia con el promedio de la región (7,9 Mbps velocidad promedio vs. 8,0 Mbps promedio regional en América Latina 2018). **El 93% de la población tiene una cobertura de red 4G**

Las dos principales fuentes de energía del país son gas (54%) y petróleo (31%). El 15% restante corresponde a energía hídrica, energía nuclear, carbón mineral, leña, energía de bagazo, aceites vegetales, plantas de alcohol y energía eólica y solar. La Administración Federal ha comenzado a fomentar inversiones y a implementar medidas dirigidas a explotar el gran potencial de la industria energética nacional.

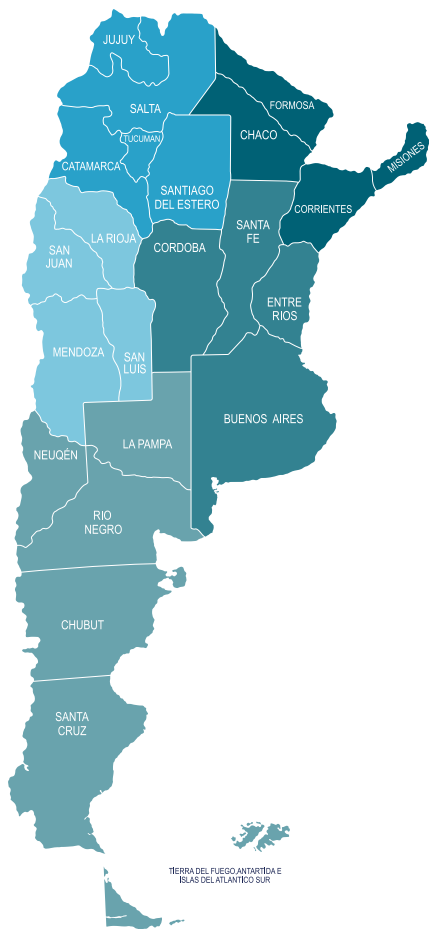
PIB y actividad económica

Argentina es la tercera economía con el más alto PIB de América Latina. En 2019 el PIB alcanzó 450 mil millones de dólares estadounidenses y el PIB per cápita alcanzó los 10.000 dólares.

En términos sectoriales, Argentina tiene una economía muy diversificada. El sector primario tiene reconocimiento internacional debido a su alto nivel de productividad y al uso de tecnología de última generación. La base industrial más desarrollada del país se encuentra integrada por sectores claves tales como la agroindustria, la industria automotriz, farmacéutica, química y petroquímica, y por la biotecnología y el diseño de fabricación. El sector de servicios es el que más aporta al PIB, y representa más del 47,8% a precios constantes.

El país es un productor líder de alimentos. A nivel mundial, Argentina es el tercer productor de soja; el cuarto productor de aceite y harina de soja, y de aceite, harina y semillas de girasol; sexto productor de maíz; séptimo en cebada; octavo productor de sorgo y décimo tercero de trigo. El país se encuentra en el cuarto lugar por su riqueza de shale oil (petróleo de esquisto) y segundo por el shale gas (gas de esquisto). Argentina también tiene una gran riqueza en oro, cobre, plomo, zinc, litio, boratos naturales, bentonita, arcilla y piedras de construcción.

Argentina es uno de principales países industriales de la región, cuyo valor de producción alcanzó los 58 mil millones de dólares en 2019. Los sectores industriales principales en base al valor bruto de producción incluyen los de procesamiento de alimentos, bebidas, productos químicos y farmacéuticos, vehículos a motor y autopartes, producción de coque y combustible nuclear, y refinería de petróleo. Sin embargo, las principales diferencias entre las oportunidades de inversión en el sector productivo de Argentina comparada con las de otros países en América Latina se encuentra en el desempeño del capital humano junto con su tradición industrial caracterizada por su amplia red de proveedores.



Argentina está dotada de valiosos recursos naturales, repartidos a lo largo del territorio. Los sectores más relevantes por región son los siguientes:

NOROESTE

Productos agrícolas: soja, maíz, azúcar, caña, arroz, cítricos, industria, madera.
Minería: oro, plata, litio, potasio.
Energía renovable (solar): Gas.
Industrial: Textiles.

NORESTE

Productos agrícolas: arroz, soja, maíz, yerba mate, té, tabaco.
Industria de los cítricos. Silvicultura (pulpa y papel), acuicultura.
Minería: piedras preciosas y semipreciosas.
TIC, software (Misiones, Chaco):

CUYO

Minería: oro, plata, cobre, cal.
Productos agrícolas: vino, frutos secos, aceituna.
Fabricación de aparatos electrónicos.
Energías renovables (solar y eólica).
Ict, software (Mendoza)

CENTRO

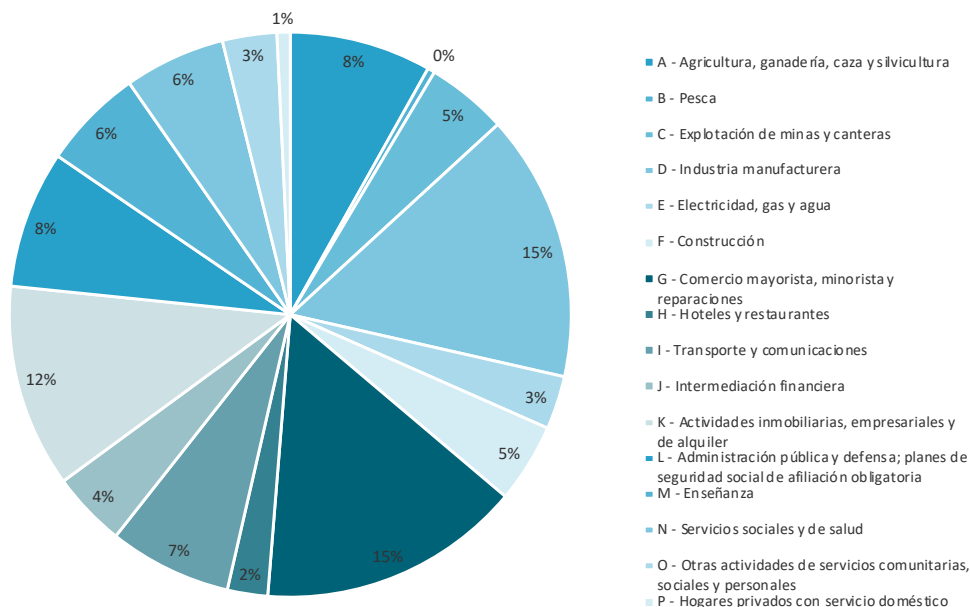
Productos agrícolas: soja, trigo, maíz, girasol, maní. Lluvia de ganado, lácteos.
Industrial: industria automotriz.
 Equipamiento agrícola.
 Industrias Petroquímica, Farmacéutica,
Inmobiliaria, Creativa - Cultural.
TIC (Buenos Aires, Córdoba).

PATAGONIA

Productos agrícolas: pescado. Frutas Cordero.
Energía: petróleo / shale oil / shale gas
Energía renovable (eólica)
Industrial: Fabricación electrónica.

Composición del PIB por actividad económica, 2019

Fuente:
 Elaboración propia en base a Indec.



Comercio exterior

Argentina es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y del MERCOSUR, un mercado de aproximadamente 295 millones de consumidores. El país tiene acuerdos de libre comercio con Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, India, México, Paraguay, Uruguay, Venezuela, y con la Unión Aduanera de África Meridional.

Los principales socios comerciales de Argentina son Brasil, China y los Estados Unidos, tanto en exportación como en importación. El 61% de los productos que se envían a Brasil son material de transporte y productos vegetales o de cultivos. Los principales productos que se exportan a China son aquellos derivados de la soja (más del 44%), mientras que los que se exportan a los Estados Unidos son aquellos derivados de la industria petrolera, química o afines (24%), metales comunes y derivados (17%). Sin embargo, las exportaciones de Argentina a la eurozona representan más del 10% del total de las exportaciones; Chile, India y Vietnam también son importantes socios comerciales.

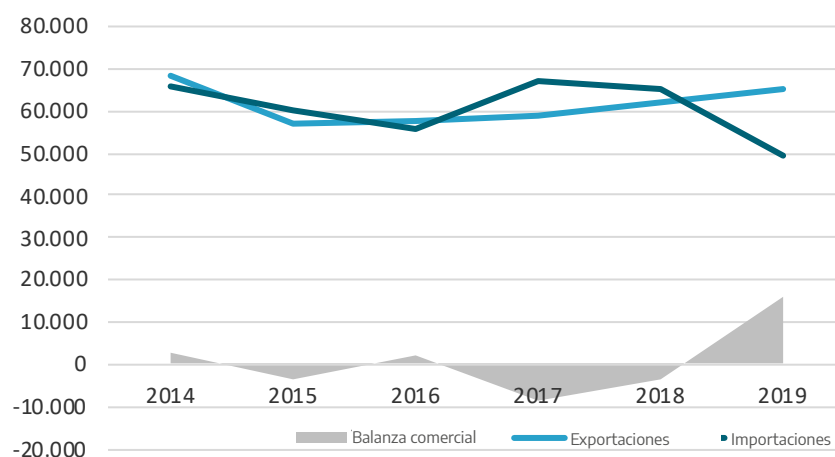
Con respecto a las importaciones, Argentina le compra a Brasil material de transporte (49% del total de las importaciones vienen de Brasil), equipos

eléctricos y electrónicos de China (33% del total de las importaciones vienen de ahí) y productos de la industria química o afines de los Estados Unidos (23% de las importaciones argentinas son de los Estados Unidos).

La balanza comercial de Argentina arroja un superávit en diecisiete de los últimos veinte años. En 2019 no se observó déficit comercial durante ninguno de los meses. El primer trimestre de 2020 muestra un mayor desempeño exportador que importador y continúa con esta tendencia. Sin embargo, la balanza comercial de los servicios ha sido históricamente negativa. A pesar de esto, dos sectores de servicios han demostrado balances comerciales positivos: servicios técnicos, empresariales y profesionales y servicios de telecomunicaciones, informática e información. Muchas empresas exportadoras de servicios se han consolidado en los últimos años a raíz del gran talento en capital humano disponible.

En 2019, debido a factores externos e internos, el tipo de cambio nominal se depreció fuertemente, y alcanzó un tipo de cambio real más competitivo que equilibraría la cuenta corriente.

Comercio exterior

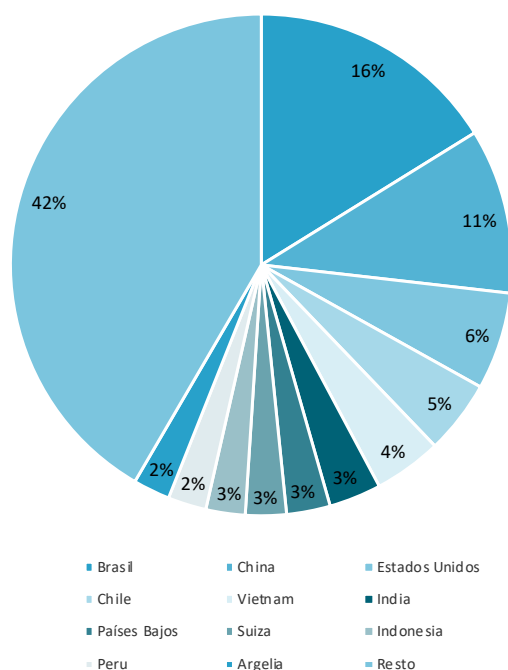


Fuente: Elaboración propia en base a Indec.

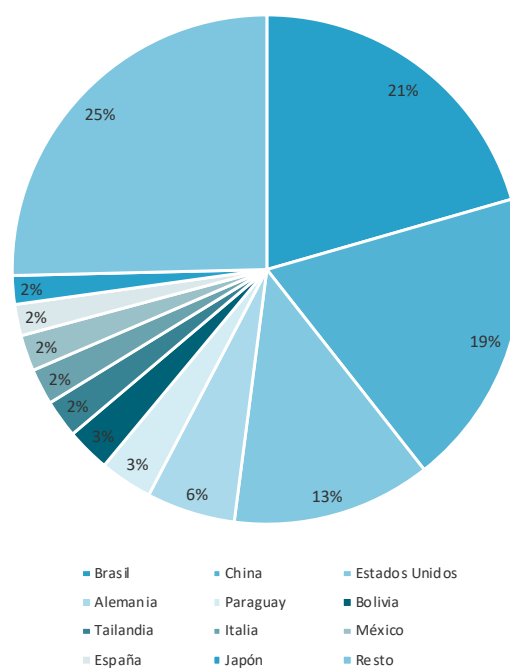
| Año | 2018 | | 2019 | |
|--|----------|----------|----------|----------|
| Sección Capítulo | Exp. FOB | Imp. CIF | Exp. FOB | Imp. CIF |
| Total | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Animales y productos animales | 9% | 0% | 10% | 1% |
| Productos vegetales | 19% | 5% | 24% | 5% |
| Grasas y aceites animales o vegetales | 6% | 0% | 7% | 0% |
| Alimentos preparados | 21% | 2% | 19% | 2% |
| Productos minerales | 6% | 11% | 6% | 10% |
| Productos químicos e industrias afines | 7% | 15% | 6% | 18% |
| Plásticos / Cauchos | 2% | 5% | 2% | 6% |
| Cueros, pieles, cueros y pieles en bruto | 1% | 0% | 1% | 0% |
| Madera y productos de madera | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Pulpa de madera o de otras materias fibrosas | 1% | 2% | 1% | 2% |
| Textiles | 1% | 2% | 1% | 2% |
| Calzado / Sombrerería | 0% | 1% | 0% | 1% |
| Piedra / Vidrio | 0% | 1% | 0% | 1% |
| Perlas naturales o cultivadas | 4% | 0% | 4% | 0% |
| Metales básicos | 4% | 6% | 3% | 6% |
| Maquinaria / Eléctrica | 2% | 26% | 2% | 29% |
| Transporte | 12% | 18% | 10% | 12% |
| Instrumentos de precisión | 0% | 3% | 0% | 3% |
| Armas y municiones | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Artículos manufacturados diversos | 0% | 2% | 0% | 2% |
| Obras de arte | 0% | 0% | 1% | 0% |
| Transacciones especiales | 2% | 1% | 2% | 1% |

Fuente: Elaboración propia en base a Indec.

Exportaciones 2019



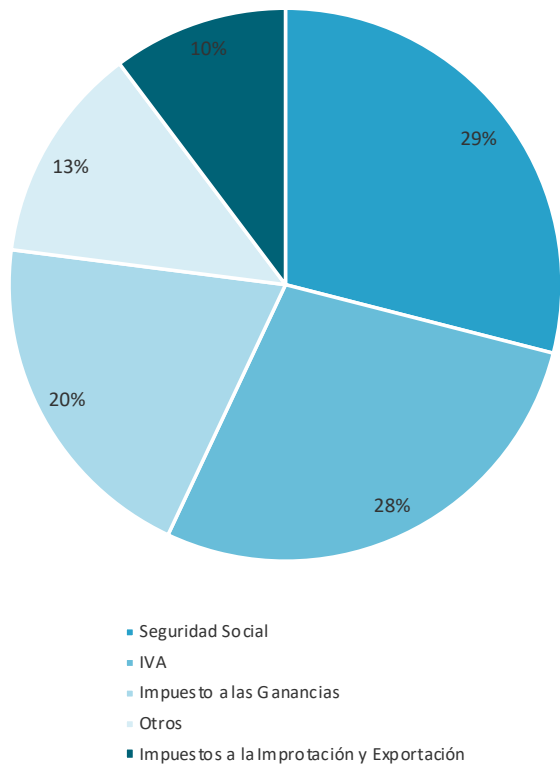
Importaciones 2019



Fuente: Elaboración propia en base a Indec.

Fuente: Elaboración propia en base a Indec.

Impuestos, porcentaje de participación 2019



Fuente: Elaboración propia en base a MECON

El sector público

Los ingresos del Gobierno Nacional representaron casi un 18,2% del PIB en 2019. Más de la mitad proviene de la recaudación impositiva, mientras que un tercio corresponde a los aportes a la seguridad social. El resto obedece a rentas a la propiedad, ingresos no imponibles, transferencias corrientes y a la venta de bienes y servicios.

Por otro lado, el principal gasto público nacional se situó en un 18,6 % del PIB en 2019. Más del 80% de los gastos se concentran en tres áreas: el 59,6% en salarios y gastos de seguridad social y alrededor del 20,8% son transferencias al sector privado.

La carga impositiva bruta alcanzó un 29,1%, incluye los impuestos nacionales, provinciales y municipales (definida como el ratio de la recaudación impositiva total con las ganancias de capital y los impuestos de todos los niveles de gobierno en términos del PIB).

Política macroeconómica

El programa económico tiene como objetivo abordar los desafíos económicos de Argentina con el establecimiento de una trayectoria sostenida en un entorno macroeconómico estable. A través de la inclusión social y de la promoción del desarrollo productivo, en particular de la oferta de bienes exportables. En términos de políticas, esto implica flexibilización para la implementación de medidas frente a imprevistos urgentes en el actual contexto de incertidumbre, manteniendo a su vez un proyecto a largo plazo. Los acontecimientos relacionados con el brote de Covid-19

ponen en manifiesto la importancia de políticas flexibles en un mundo incierto.

Más allá de la contingencia global, las políticas implementadas son consistentes con un programa abarcativo cuya meta es garantizar la recuperación de la actividad económica, el empleo, el manejo de desigualdades y el apoyo a los más vulnerables. **La estrategia de estas políticas se apoya en tres pilares: (i) el fortalecimiento de la red de seguridad social; (ii) la resolución ordenada de la crisis de la deuda; y (iii) el establecimiento de un camino de consolidación fiscal compatible con el proceso de desinflación.**



fortalecimiento de la red de seguridad social



resolución ordenada de la crisis de la deuda



establecimiento de un camino de consolidación fiscal compatible con el proceso de desinflación

La aprobación de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva provee una amplia gama de reformas sociales y económicas. Un conjunto de medidas para fortalecer los programas de transferencia para el sector de la población con menos ingresos y evitar un incremento del desempleo en los sectores más vulnerables del mercado laboral.

La resolución ordenada de la crisis de la deuda tiene como objetivo alcanzar una trayectoria sustentable de la deuda pública, consistente con perspectivas razonables de crecimiento sostenible para la economía, y una trayectoria fiscal plausible de corto y largo plazo, con fondos suficientes para enfrentar futuros **shocks** reales o financieros, una flexibilización ordenada de la regulación de la cuenta capital, que a su vez fomentará el crecimiento.

Con respecto a la política fiscal, la política impositiva apunta a contribuir con la sostenibilidad fiscal a través del fortalecimiento de recursos impositivos, sin descuidar la búsqueda de equidad. También se han implementado medidas para mejorar el cumplimiento tributario. Con respecto al gasto público, se inició un proceso de revisión de las políticas más relevantes, como es el caso del desarrollo de una nueva fórmula de indexación para los pagos de pensiones y jubilaciones basada en el principio de crecimiento compartido.

La convergencia hacia una trayectoria de desinflación ocupa un lugar central, compatible con la consolidación fiscal gradual y el incremento de los grados de libertad de la política monetaria. En base a eso, los acuerdos de precios y los acuerdos salariales, que están en consonancia con los objetivos de inflación y competitividad constituyen herramientas adicionales para coordinar las expectativas durante el

proceso. La promoción de la demanda de activos en pesos también se encuentra dentro de los objetivos de alta prioridad.

En relación con la política cambiaria, la regulación de la cuenta capital es un instrumento necesario en tiempos de contingencia, por lo tanto, se la mantendrá principalmente en la primera etapa del programa de recuperación. No obstante, el gobierno tiene la intención de relajar dichas restricciones conforme se consolide la acumulación de reservas en activos extranjeros, condición necesaria para que sea viable.

El brote de Covid-19 tendrá un impacto severo en la economía, principalmente por “las medidas de distanciamiento social” impuestas en todo el mundo. Sin embargo, se han adoptado medidas rápidas para abordar la crisis de Covid-19 en consonancia con las normas internacionales, y con el objetivo de proteger a las facciones más vulnerables de la población y de los diversos sectores económicos. Las medidas de política económica que se han adoptado conllevan un estímulo fiscal, cuyo monto será condicional a la duración y al impacto de la cuarentena.

Entre las políticas implementadas, cabe destacar un nuevo bono de emergencia extraordinario para aquellas familias cuyos ingresos dependen de actividades informales y para el personal doméstico o los trabajadores independientes que han sufrido una baja significativa de sus ingresos. El bono tiene como objetivo reforzar las políticas ya existentes. Por otro lado, el gobierno también pagará una parte de los sueldos de los trabajadores formales y eximirá a los empleadores del pago de las contribuciones sociales en los sectores más afectados por las medidas de aislamiento.



Establecer una empresa

Un aviso legal importante es que Argentina, como país federal y con un vasto territorio, no siempre cuenta con una legislación provincial similar en sus 24 distritos. Por lo tanto, esta no es una guía de pautas precisas y, por ende, no debería utilizarse como documento exhaustivo. La intención de este capítulo es brindarle al inversor una descripción general del tema.

Introducción

La siguiente sección es una guía inicial paso a paso diseñada con el fin de asistir a los inversores que no están familiarizados con el país ni con sus requisitos burocráticos comerciales.

De acuerdo con el informe Doing Business del Banco Mundial para 2020, se requieren, en promedio, tan solo once días y medio para cumplir con los procedimientos para crear una empresa en Argentina. El promedio total de toda la región es de 28,8 días, posicionando al país como el tercer más veloz en Sudamérica. Argentina es, a su vez, uno de los países más asequibles de la región a la hora de crear un negocio.

En cuanto al control de calidad de edificaciones, Argentina muestra un promedio superior a la región (11 a 9 de 15 puntos en el índice de puntuación) y cuenta con un destacada actuación (entre los tres primeros en América Latina) en cuanto a costos de energía como proporción de ingresos per cápita (la medida utilizada por el Banco Mundial). Asimismo, la fiabilidad en el suministro de energía se encuentra por encima del promedio regional.

En el ranking de registro de propiedad, Argentina lidera al resto de la región en todas las categorías, excepto en los costos, donde es similar. Argentina también se encuentra dentro del top 5 en protección de inversores

minoristas contra la autocontratación. En el caso de las exportaciones, el promedio de tiempo requerido para lograr el cumplimiento de requisitos fronterizos se encuentra dentro del top 4 de la región y es el más rápido de Sudamérica, tan solo 8 horas detrás del promedio de los países de la OCDE. En el caso del cumplimiento de documentación, el tiempo requerido es 10 horas menor que el promedio de la región. Cuando se trata de ejecutar contratos, Argentina cuenta con una de las proporciones más bajas de costo sobre valor de reclamación y se encuentra segunda en términos de la calidad de los procesos judiciales, después de Brasil.

Paso a paso en Argentina

A continuación, se presenta una guía paso a paso para la creación de cualquier empresa en Argentina. Sin embargo, dado que se trata de una guía general, y debido a las especificaciones de cada provincia, debe considerarse solo como una descripción general del procedimiento requerido y no como una descripción precisa



1

Creación

Identificación de la empresa (1)
Tipo de inversión (2)
Requisitos contables (3)
Propiedad intelectual (4)



2

Registro y ubicación

Código Único de
Identificación Tributaria
(CUIT) y código fiscal (1)
Decisión de ubicación (2)
Registro ante las autoridades
tributarias locales (3)



3

Solicitud de incentivos



4

Personal

Registro como empleador (1)
Seguro de riesgos de trabajo (2)
Seguro de vida obligatorio (3)
Libros de registro laboral (4)
Contratación (5)

Creación (1)

Identificación de la empresa (1)

Seleccionar un tipo de entidad (A)

En primer lugar, el inversor debe elegir el tipo de entidad que mejor se adecue a la inversión que está dispuesto a hacer. Para dicha elección, la legislación argentina ofrece una amplia variedad de opciones, las cuales se enumeran y especifican al final de este capítulo.

Verificar la disponibilidad del nombre (B)

Debe acceder al sitio web de la Inspección General de Justicia (IGJ) y completar el formulario en la sección Control de Homonimia.

Reservar el nombre de la entidad (C)

Se realiza al enviar el formulario mencionado anteriormente. Es obligatorio presentar el formulario en el sitio web dentro de un período no mayor a los 30 días; de lo contrario, se vencerá la solicitud.

Tipo de inversión (2)

Para el registro, existen cinco opciones posibles de acuerdo con la elección de inversión.

• Sucursal de empresa extranjera

Aunque deba registrarse en la Inspección General de Justicia (IGJ) y en el registro de sociedad provincial correspondiente, se trata de una descentralización de la sede central de la empresa, sin entidad legal propia, regida por las leyes del país de origen en el cual se encuentra su sede central, la cual es responsable de las operaciones de la sucursal.

Dicha empresa no requiere, en ningún caso, capital propio, ni llevar a cabo reuniones de accionistas o miembros de la junta, ni registros de minutas. Debe tener sus registros contables separados de aquellos de la sede central y debe presentar estados contables anuales ante la IGJ.

La sucursal debe contar con un representante legal como administrador, el cual debe ser una persona física.

Requisitos:

-Formulario “Inscripción de sociedad constituida en el extranjero para el ejercicio de la actividad habitual. (Art. 118 LSC)” aprobado.

-Informe de precalificación emitido por un/a escribano/a o abogado/a local.

-Documentación de la sede central (legalizado, apostillado y traducido en forma correspondiente):

(i) acta constitutiva; (ii) certificado de vigencia y cumplimiento; (iii) resolución de la agencia gubernamental en relación con la creación de la sucursal, con declaración de dirección, fin de año fiscal y designación de representante; y (iv) evidencia de que la actividad principal y los activos de la sede central están ubicados fuera de Argentina.

-Identificación de sus accionistas o socios legales.

-Declaración jurada de persona políticamente expuesta.

-Un documento firmado por el/ la representante y certificado por un/a escribana/o en el cual acepte su designación y proporcione información personal, incluyendo el Código Único de Identificación Tributaria nacional.

-Pago del arancel de registro en la IGJ.

-El registro debe publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

• **Accionista o socio extranjero de una entidad local**

Con el fin de poseer acciones o cuotas de una entidad argentina, una empresa extranjera debe primero estar registrada en la IGJ y en el registro de sociedades provincial correspondiente.

La empresa registrada a nivel local es una entidad separada de su sede central, con sus propios derechos y obligaciones, su propio capital y sus propios organismos rectores y administrativos. Por lo tanto, la sede central no es responsable de sus operaciones. La sucursal debe ser responsable ante terceros con sus propios activos.

Debe cumplir con los mismos requisitos que una sucursal de empresa extranjera.

• **Fundación de una empresa local**

Esbozar y firmar los estatutos de la empresa, que deben incluir: (i) identificación de los accionistas o socios; (ii) nombre y domicilio; (iii) propósito; (iv) capital, identificando las contribuciones de cada socio; (v) términos; (vi) disposiciones en relación con las reuniones de gerencia, auditores y accionistas; (vii) disposiciones en relación con las ganancias y las pérdidas; (viii) derechos y obligaciones de los socios; y (ix) disposiciones en relación con el desempeño, disolución o liquidación de la empresa. Dependiendo del tipo de entidad seleccionada, los estatutos deberán firmarse en un documento público (SA o SAU) o en uno privado firmado ante un escribano (SRL).

Depositar el capital inicial: el capital de la SAU debe estar suscrito en su

totalidad y se debe pagar al momento de la incorporación. Las entidades restantes solo pueden depositar en primera instancia al menos 25% de su capital, aportando el remanente dentro de los siguientes 2 años. Dichos montos deben depositarse en el Banco de la Nación Argentina con el comprobante de depósito correspondiente o con la autorización de un escribano.

Publicar un aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina con la siguiente información: (i) identificación de los accionistas o socios; (ii) fecha de los estatutos; (iii) nombre; (iv) dirección; (v) propósito; (vi) términos; (vii) capital; (viii) gerentes y auditores; (ix) representante; y (x) fecha del cierre del año fiscal. Con el fin de publicar el aviso, en caso de que sea el/la representante legal quien lo hace, debe enviar una notificación al Boletín Oficial.

Completar la solicitud de registro en la IGJ y el registro de sociedades provincial correspondiente: (i) formulario sellado como corresponde; (ii) informe de precalificación; (iii) estatutos y oficina registrada; (iv) aviso firmado por los gerentes y auditores aceptando su designación, así como una garantía a favor de los directores titulares; (v) avisos publicados en el Boletín Oficial; (vi) comprobante de depósito de capital; (vii) declaración jurada de persona políticamente expuesta por parte de directores o auditores; y (viii) pago del arancel de registro. Esta es una descripción general que puede cambiar según cada provincia.

• **Adquisición de participación accionaria en una empresa local existente**

-Firma de una declaración de intención o memorando de entendimiento y de un acuerdo de confidencialidad.

Tipos de inversión



- Rama de negocios extranjeros
- Socio o accionista extranjero de una entidad local
- Fundación de una empresa local
- Adquisición de la propiedad de acciones en una empresa local existente
- Adquisición de un fondo de comercio

-Diligencia debida de la empresa destinataria.

-Firma del contrato de compra y presentación de los certificados de las acciones correspondientes.

-Si la empresa destinataria es una Sociedad Anónima: (a) la junta de directores debe ser notificada de la transferencia de las acciones; (b) la transferencia de las acciones debe estar registrada en el Libro de Registro de Accionistas; y (c) en caso de que ocurra un cambio en el organismo de gestión, se debe llevar a cabo una reunión de accionistas a tal efecto con el fin de aceptar las renunciaciones y realizar nuevas designaciones. A continuación, se deben registrar las nuevas autoridades designadas en la IGJ. El nuevo presidente debe asociar su propio Código Único de Identificación Tributaria con el código tributario de la empresa.

-Si la empresa es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la transferencia de las cuotas y los cambios en la gerencia deben registrarse en la IGJ, si corresponde. El nuevo presidente debe asociar su propio Código Único de Identificación Tributaria con el código tributario de la empresa en la AFIP.

• Adquisición de un fondo de comercio

Es un procedimiento que implica la compra de todos los activos del negocio

de un vendedor, incluidos no solo sus instalaciones, equipos, mobiliario y herramientas, sino también el nombre de la empresa, los contratos de alquiler y los clientes. Difiere de la adquisición de participaciones en el hecho de que, al adquirir un fondo de comercio y seguir este procedimiento, el comprador no es responsable de ningún haber oculto, por lo que no se requiere ninguna disposición contractual en dicho sentido. -Se debe firmar un boleto y el vendedor debe proporcionar al comprador una declaración detallada y firmada de todos los haberes y pasivos.

-Se debe publicar un aviso en el Boletín Oficial con un detalle de la transacción e información del lugar y la fecha en la que los acreedores del vendedor pueden presentar sus oposiciones.

-Los acreedores tienen 10 días desde la publicación del último aviso para presentar sus oposiciones a la transacción.

-En caso de presentarse una oposición, el comprador debe retener del precio de compra el monto de dicho haber y depositarlo a modo de garantía en una cuenta especial en el Banco Nación. La realización del depósito no implica su pago.

-Dicho depósito es válido por un periodo de 20 días en el cual los acreedores deben presentar un derecho de retención por el mismo. Si no lo hacen, pasados esos 20 días, el depósito se libera.

-El acreedor que no ha presentado un derecho de retención no puede iniciar una demanda contra el comprador o por los activos que forman parte del fondo de comercio una vez transferidos. La única excepción es en el caso de los acreedores laborales, los cuales pueden presentar una demanda tanto contra el vendedor como contra el comprador.

-El precio de compra no deberá ser menor al monto de los haberes mencionados en (1) junto con aquellos correspondientes a los acreedores que presentaron una oposición.

-En caso de que no hubiese oposiciones, o de que se hayan seguido los procedimientos adecuados para solucionarlas, el contrato de compra se firma y registra en la IGJ y en el registro de sociedades provincial correspondiente. La transacción es vinculante a las partes desde el momento de dicha firma, así como para terceros, ya que se encuentra registrada. En el caso de terceros, dicha transacción será válida al momento del registro. La IGJ también es la agencia oficial a cargo de las sociedades establecidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Requisitos contables (3)

Luego de completar el registro ante la IGJ, un escribano debe solicitar lo siguiente en la IGJ, de acuerdo con las especificaciones legales de la sociedad: libros societarios (excepto en el caso de sucursales de entidades extranjeras) y libros contables. Podrían existir diferencias dependiendo de la entidad legal establecida.

A su vez, cada empresa debe registrarse en el registro público de sociedades en cada provincia, cuyos procedimientos pueden diferir.

Propiedad intelectual (4)

Patentes (A)

El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) es el departamento encargado de las patentes. Se debe completar un formulario.

Marcas registradas (B)

Las marcas registradas aceptadas tienen valor por un periodo de 10 años, luego del cual pueden renovarse. El procedimiento se realiza en línea.

Dibujos y diseños industriales (C)

Solo pueden registrarse dibujos y diseños nuevos y originales que no hayan sido explotados o divulgados con anterioridad. El registro se encuentra a cargo del INPI.

Dominio “.ar” (D)

Debe solicitarse a la AFIP por medio del sitio web de NIC Argentina. Se debe designar un representante legal.

Registro y ubicación (2)

Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) y código fiscal (1)

La autoridad competente es la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Solicite el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) del representante legal y el código fiscal en la oficina de la AFIP, acepte los datos biométricos del representante y declare la actividad comercial en el sitio web de la AFIP y obtenga el CUIT de la empresa y vincúlelo con el CUIT del representante en la oficina de la AFIP.

Decisión de ubicación (2)

Con el fin de decidir dónde debería establecer su empresa, este informe solo puede proporcionar información en relación con el número de contacto de las agencias provinciales. Los inversores pueden recibir una amplia variedad

de información con respecto a los incentivos fiscales y beneficios locales para invertir en ciertas provincias, así como información con respecto a la adquisición de propiedad, permisos y servicios públicos.

La AAICI recomienda llevar a cabo una inspección exhaustiva de las características de las provincias que mejor se adecúan a los objetivos de la empresa. Para dicha tarea, podemos proporcionar información en relación con los sectores económicos y sus adjudicaciones.

Registro ante las autoridades tributarias locales (3)

Cada provincia cuenta con una agencia tributaria local en la cual debe estar registrado el inversor, proporcionando la información ya registrada a nivel nacional.

Solicitud de incentivos (III)

En Argentina existen múltiples incentivos tributarios a nivel federal. Para obtener información, consulte la última sección de este capítulo. Sin embargo, para obtener información sobre incentivos tributarios provinciales, la AAICI recomienda consultar la Red Federal (la red federal de inversiones y comercio) por medio del sitio web de la AAICI.

Personal (IV)

Registro como empleador (1)

En el sitio web de la AFIP, el empleador debe registrarse como tal por motivos de seguro social. Cada empleador debe registrarse por medio de esta página. A continuación, la empresa también debe concertar una cita en el registro local de empleadores.

Seguro de riesgos de trabajo (2)

Todo empleador debe contar ya sea con un seguro propio o debe contratar a una aseguradora de riesgos de trabajo (ART).

Seguro de vida obligatorio (3)

Todo empleador debe contratar un seguro de vida obligatorio para cada empleado.

Libros de registro laboral (4)

Los libros de registro laboral son un procedimiento provincial. Para obtener información más precisa, consulte el Capítulo 4 de este informe.

Contratación (5)

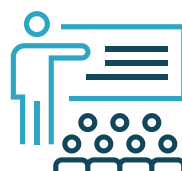
En cuanto a la contratación, las posibilidades son amplias. Por ejemplo, las universidades de todo el país pueden firmar pasantías por un periodo máximo de un año. El gobierno cuenta con un registro público de universidades que puede resultar útil. A su vez, existe la posibilidad de solicitar trabajadores en sindicatos o en agencias de empleo privadas.



Argentina tiene un promedio anual de 125.000 graduados universitarios y 15.000 posgrados.



131 universidades en las 24 provincias



3.220 establecimientos en total dedicados a la educación técnica y profesional

Sociedades legales

Las formas de inversión utilizadas más comúnmente por parte de individuos no residentes y empresas extranjeras son: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada o Sucursal.

A continuación, se presentan las características básicas de cada una de estas entidades, de acuerdo con la legislación argentina y las normativas de la Inspección General de Justicia (IGJ).

Sociedad Anónima (“S.A.”)

- El capital está dividido en acciones. Las acciones deben estar registradas y no ser endosables. De acuerdo con los derechos que otorgan, pueden clasificarse en ordinarias o preferentes.
- Por lo general, la transferencia de acciones no se encuentra restringida. Sin embargo, puede haber restricciones incluidas en los estatutos de la sociedad.
- Pueden tener un solo accionista (Sociedad de propietario único) o más de un accionista (Sociedad de múltiples miembros).
- La responsabilidad de los accionistas se limita a sus contribuciones de capital. El capital mínimo requerido es de AR\$ 100.000.
- En el caso de que asociaciones empresariales extranjeras deseen adquirir acciones en una sociedad anónima establecida en Argentina, antes deben presentar el acta constitutiva o los estatutos ante la IGJ, junto con otra documentación, con el fin de que dicha autoridad lleve a cabo el registro para convertirse en accionista de una empresa argentina.
- Los accionistas deben tener, al menos, una reunión regular por año con el único

fin de aprobar los estados financieros, considerar los resultados del año fiscal, el desempeño de la empresa y la compensación de los miembros de la junta y los auditores legales, y designar directores y auditores legales, si corresponde.

- La reunión de accionistas designa a los miembros de la Junta de Directores, la cual puede estar compuesta por uno o más individuos (dependiendo de las disposiciones en los estatutos). La mayoría de los directores deben ser residentes argentinos. Cuando el capital de la sociedad asciende a AR\$ 50.000.000, es obligatorio designar a tres directores principales.
- Ciertas sociedades anónimas, las cuales están sujetas a control permanente por parte del Estado, deberían contar con su propio puesto de supervisión dentro de la empresa. Dependiendo de las circunstancias, este puesto puede ser ocupado por un Síndico o por una Comisión Fiscalizadora designada durante la reunión de accionistas.

Sociedad Anónima Unipersonal (“SAU”)

La Ley de Sociedades Argentinas permite la incorporación de una Sociedad Anónima Unipersonal, un tipo específico de sociedad anónima. Los requisitos especiales de una SAU son los siguientes:

- La SAU solo puede ser una sociedad anónima, ya que ninguna otra entidad puede ser registrada por un único propietario.
- El accionista no puede ser otra sociedad anónima unipersonal.

- El nombre de la sociedad debe indicar Sociedad Anónima Unipersonal, o su acrónimo SAU.

- El 100% del capital accionario debe pagarse en su totalidad al momento de la incorporación.

- La SAU está sujeta a supervisión permanente por parte del Estado y debe designar, al menos, un auditor legal principal y un suplente.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (“SRL”)

- Los miembros limitan su responsabilidad al valor nominal de las cuotas a las que aceptan suscribirse. Las transferencias de las cuotas deben registrarse ante la IGJ.

- La cantidad de tenedores de cuotas será de, al menos, 2 y no excederá los 50. En caso de que asociaciones empresariales extranjeras deseen adquirir cuotas de una Sociedad de Responsabilidad Limitada argentina, primero deben registrarse en la IGJ.

- No se requiere un mínimo de capital. Sin embargo, la IGJ requiere que el capital suscrito por los miembros sea adecuado en relación con el propósito social de la empresa.

- La SRL se encuentra administrada por uno o más gerentes designados por un término fijo o por tiempo indefinido.

- La designación de un auditor legal o comité de supervisión es opcional para aquellas SRL que no excedan el monto de capital de AR\$ 50.000.000.

- Se aplican reglas similares para las SRL y las SA en relación con la responsabilidad de socios y gerentes, con algunas excepciones. Si se designa más de un gerente, la responsabilidad

dependerá de las disposiciones en los estatutos.

Sucursal

- Estas entidades deben estar adecuadamente organizadas en virtud de las leyes del país de origen, demostrar la existencia de sus sedes centrales en el extranjero, registrar el acta constitutiva o los estatutos, entre otra documentación, ante la IGJ, y designar y registrar un representante legal.

- Las sucursales están obligadas a mantener libros separados de aquellos de su sede central, así como presentar sus estados financieros a la IGJ. No es necesario adjudicar capital a la sucursal argentina de una empresa extranjera.

Otras formas de entidades de inversión Sociedades Colectivas

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Argentina, todos los socios son responsables, en forma conjunta y solidaria, de las obligaciones de la sociedad.

La empresa será administrada por cualquiera de sus miembros, a menos que los estatutos establezcan lo contrario.

No se requiere un capital mínimo.

Uniones Transitorias

El propósito de estas asociaciones de entidades empresariales temporarias es desarrollar o ejecutar trabajos, servicios o brindar suministros específicos, ya sea dentro o fuera de Argentina. A su vez, pueden desarrollar o llevar a cabo actividades o servicios complementarios o accesorios al propósito principal. Una empresa extranjera puede formar parte de una UT local siempre y cuando se encuentre registrada a nivel local como

sucursal. El contrato de una UT, así como la designación de su representante, debe estar registrado en la IGJ.

Agrupaciones de colaboración

El propósito de estos grupos es crear una organización común entre diversas partes con el fin de facilitar o desarrollar ciertas fases de las actividades de sus miembros o mejorar o incrementar los resultados de dichas actividades. Así como con las UT, este tipo de integración empresarial contractual no genera una entidad legal separada y distinta de la de sus miembros, pero, aun así, debe estar registrada en la IGJ. Estas agrupaciones no tienen fines de lucro. Sus miembros son responsables, en forma conjunta y solidaria, de las obligaciones asumidas por la organización.

Consortios de cooperación

Estas son actividades de naturaleza y características similares a las agrupaciones de colaboración, no obstante: (i) las ganancias de la actividad se distribuirán entre los miembros de acuerdo con las disposiciones en el contrato (en caso de silencio, en partes iguales) y (ii) sus miembros pueden acordar no ser conjunta y solidariamente responsables de las obligaciones asumidas por los

representantes legales del consorcio. El contrato y la designación de un representante legal deben estar registrados en la IGJ.

Fideicomisos

Los fideicomisos, que son acuerdos contractuales en virtud de la ley argentina, permiten a los socios en un emprendimiento aislar ciertos activos o propiedades con el fin de utilizarlos para fines específicos. El plazo del fideicomiso no puede superar los 30 años desde la fecha de ejecución del contrato, excepto en el caso de que el beneficiario sea un individuo con capacidades reducidas. Todos los activos pueden estar sujetos a un fideicomiso, a excepción de herencias futuras.

De conformidad con el marco legal local, el fideicomisario debe actuar ejerciendo el juicio razonable de un hombre de negocios prudente y el contrato debe estar registrado ante la Cámara Argentina de Comercio.

Además de las disposiciones generales, la ley contiene ciertas regulaciones específicas para algunos tipos de fideicomisos, tales como fideicomisos financieros y fideicomisos testamentarios.

Sociedades legales



Corporación
("Sociedad Anónima" o "S.A.")

.....

⋮

Sucursal de una empresa extranjera
("Sucursal")

.....

Corporación de un solo propietario
("Sociedad Anónima Unipersonal" o "SAU")

⋮

Sociedad de Responsabilidad Limitada ("Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "SRL")

Resolución de disputas

Resolución de disputas

En Argentina, todos los procedimientos en casos de disputas son regidos por el sistema judicial, pero existen instancias prejudiciales para cada caso.

En caso de conflicto entre la empresa y el consumidor

El tribunal competente es la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC), la cual decide si el conflicto debe ser resuelto a favor de la empresa o del consumidor. En una instancia previa, por medio de mediadores legales y bajo la supervisión de la CNDC, se puede llegar a un acuerdo entre las partes sin incurrir en mayores costos legales.

En caso de conflicto entre la empresa y los trabajadores

La ley laboral rige cada procedimiento legal entre empleadores y empleados. Antes de llegar a esta instancia, existe un Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) que permite una instancia no judicial con el fin de llegar a una resolución del conflicto.

En caso de conflicto entre dos empresas

La ley comercial rige los conflictos legales que involucren empresas. Sin embargo, existe una instancia prejudicial con el fin de llegar a una resolución del conflicto.

En caso de conflicto entre el Estado y la empresa

Existen tribunales especiales para abordar casos de conflictos entre el estado y entidades privadas. Dichos tribunales tienen legalmente permitido habilitar instancias de mediaciones prejudiciales.

Marco regulador



Actividades financieras



Actividades aseguradoras



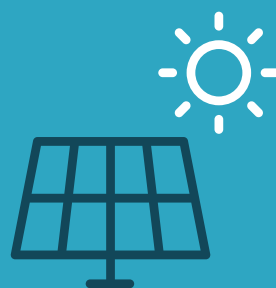
Regulaciones del mercado de capitales



Petróleo y gas



Minería



Recursos naturales y energéticos

Actividades financieras

De conformidad con la Ley de Entidades Financieras N.º 21.526, la cual rige las actividades financieras y bancarias en Argentina, el Banco Central es responsable de a) regular y supervisar todas las instituciones financieras, b) autorizar las operaciones, uniones y transferencias de los aspectos bancarios de una institución financiera y c) autorizar el establecimiento de las sucursales y oficinas representativas de bancos extranjeros.

Actividades aseguradoras

De acuerdo con la Ley N.º 12.988 (en su forma modificada), solo las aseguradoras con la autorización correspondiente provista por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) pueden asegurar personas, bienes y cualquier otro interés asegurable de jurisdicción nacional. Además, la Ley N.º 20.091 establece que los siguientes tipos de entidades pueden llevar a cabo actividades aseguradoras en el país:

A. Sociedades anónimas, cooperativas, mutuales incorporadas con domicilio en Argentina;

B. Sucursales o agencias de empresas de seguros extranjeras, cooperativas y organizaciones mutuales que hayan adjudicado capital local;

C. Entidades que sean propiedad del gobierno, ya sean nacionales, provinciales o municipales.

Regulaciones del mercado de capitales

El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo (Ley N.º 27.440) que sustituyó a la Ley de Mercado de Capitales (Ley N.º 26.831).

Estas modificaciones se promulgaron con el fin de adaptar el mercado de capitales local a las tendencias globales, aceptando las recomendaciones de organizaciones internacionales especializadas, tales como aquellas realizadas por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV), que considera el desarrollo del mercado de capitales como una actividad estratégica y fundamental para el crecimiento del país. Algunos de sus objetivos principales son promover la integridad y transparencia del mercado de capitales, minimizar el riesgo sistémico al fomentar la competencia sana y libre y facilitar las condiciones financieras de las empresas.

Petróleo y gas

Las actividades de exploración y regulación se rigen en virtud de la Ley N.º 17.319, en su forma modificada (la Ley de Hidrocarburos), así como por decretos y resoluciones posteriores. La exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos requieren un permiso de exploración o una concesión de producción otorgado por el gobierno federal o provincial, dependiendo de la ubicación del recurso. La Ley N.º 13.660, promulgada en 1949, proporciona el marco legal básico para las actividades de procesamiento, la cuales también deben cumplir con las regulaciones provinciales y municipales en relación con las normas técnicas, de seguridad y de calidad. Con el fin de obtener un permiso de exploración o una concesión

de producción, el solicitante debe llevar a cabo un proceso de licitación competitivo. Una vez otorgado, puede ser designado con la aprobación del otorgante. Para poder calificar para obtener un permiso o concesión, todos los solicitantes deben estar registrados ante la Secretaría de Energía y ante cualquier autoridad provincial relevante como compañía petrolera. Con el fin de transportar hidrocarburos por medio de oleoductos, toda entidad individual o legal debe contar con una concesión otorgada por una autoridad federal o provincial.

Minería

Las actividades mineras en Argentina se rigen por el Código de Minería, promulgada en 1886 como la Ley N.º 1919, junto con sus diversas modificaciones. Los individuos locales y extranjeros y las entidades legales pueden obtener una concesión para explorar y explotar los minerales en un área específica. El concesionario debe pagar por la concesión otorgada, de conformidad con los aranceles aplicados, así como una regalía anual establecida por el Congreso de la Nación Argentina, la cual debe abonarse al gobierno federal o provincial dependiendo de la jurisdicción en la que se encuentre la mina.

Las actividades de minería cuentan con incentivos tributarios especiales que deben analizarse con atención durante el proceso de toma de decisiones antes de realizar una inversión en el área.

Recursos naturales y energéticos

Tanto el gobierno nacional como los gobiernos provinciales reformaron y privatizaron el sector eléctrico en el año 1992. A nivel federal, el marco legal está constituido por la Ley N.º 24.065 y las regulaciones 1398/1992 y 18619/95, entre otros decretos y resoluciones por parte de los organismos reguladores.

Este marco legal creó cuatro divisiones verticales dentro del sector eléctrico: generación, transmisión, distribución y demanda. Con el fin de complementar el marco legal general en el sector eléctrico, en diciembre de 2006 y octubre de 2015, el Congreso de la Nación Argentina aprobó las Leyes N.º 26.190 y 27.191 que establecen las normas que rigen la generación, cogeneración y autogeneración de electricidad a partir de fuentes renovables. El marco regulador en virtud de las “fuentes de energía renovables” incluye las siguientes: energía solar, energía eólica, energía geotérmica, energía mareomotriz, energía hidráulica y energía de biomasa, entre otras. El marco regulador concede ciertos beneficios tributarios a aquellos individuos o entidades a cargo de proyectos calificados. Con el fin de obtener estos beneficios, los solicitantes deben presentar sus proyectos ante la Secretaría de Energía y recibir un Certificado de Calificación para el Programa de Fuentes de Energía Renovables.



Marcas registradas y nombres comerciales



Patentes y modelos de utilidad



Patentes farmacéuticas



Diseños y modelos industriales



Derechos de propiedad intelectual



Parques industriales

Marcas registradas y nombres comerciales

Las marcas registradas y nombres comerciales se rigen de conformidad con la Ley de Marcas N.º 22.362 y sus regulaciones de implementación. La ley provee protección sobre la propiedad de una marca registrada, así como su uso exclusivo, una vez registrada en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI).

La duración del registro de una marca registrada y, por ende, su protección, es de diez años desde la fecha de otorgamiento y puede renovarse en forma indefinida durante periodos de diez años, siempre que se cumpla con ciertos requisitos en relación con su uso.

Patentes y modelos de utilidad

Las patentes y modelos de utilidad en Argentina se rigen de conformidad con la Ley N.º 24.481. La Ley de Patentes establece que las patentes se otorgarán para cualquier invención que cumpla con ciertos requisitos, principalmente: (i) innovación; (ii) actividad inventiva; y (iii) aplicación industrial. La Ley de Patentes concede un plazo de protección de veinte años a partir de la fecha de registro de cada patente.

Los individuos o entidades legales extranjeros deben establecer un domicilio legal en Argentina para el proceso de solicitud. La aprobación de la patente debe registrarse en el INPI con el fin de poder ejecutarse contra terceros.

Patentes farmacéuticas

La regulación, los derechos otorgados y la ejecución de estas patentes son, en términos generales, idénticos a los de las patentes de carácter no farmacéutico. Sin embargo, están reguladas en virtud de las resoluciones conjuntas N.º 118/2012, 546/2012 y 107/2012 firmadas por el INPI, el Ministerio de Producción y el Ministerio de Salud. Las regulaciones mencionadas anteriormente restringen, en gran medida, la patentabilidad de diversas categorías de invenciones en el campo farmacéutico.

Diseños y modelos industriales

El registro de diseños o modelos industriales se concede con el fin de proteger los derechos de producción industrial.

Con el fin de solicitar estos certificados, todo individuo o entidad legal extranjera debe establecer un domicilio legal en el país. Si el diseño o el modelo no se utilizó o publicitó en Argentina previamente, el certificado proporcionará protección durante un período de cinco años. Las renovaciones deben solicitarse, a más tardar, seis meses antes del vencimiento de la protección actual. En caso de que se haya presentado una solicitud para un diseño en un país extranjero, se debe presentar la solicitud de registro de diseño en Argentina dentro de los seis meses de la fecha de solicitud en el extranjero.

Derechos de propiedad intelectual

El marco legal para la regulación de derechos de propiedad intelectual se establece en la Ley N.º 11.723, en su forma modificada (la Ley de Propiedad Intelectual). La protección en virtud de esta ley incluye trabajos de índole científica, literaria, artística o educativa, independientemente de los procesos utilizados para su reproducción.

Parques industriales

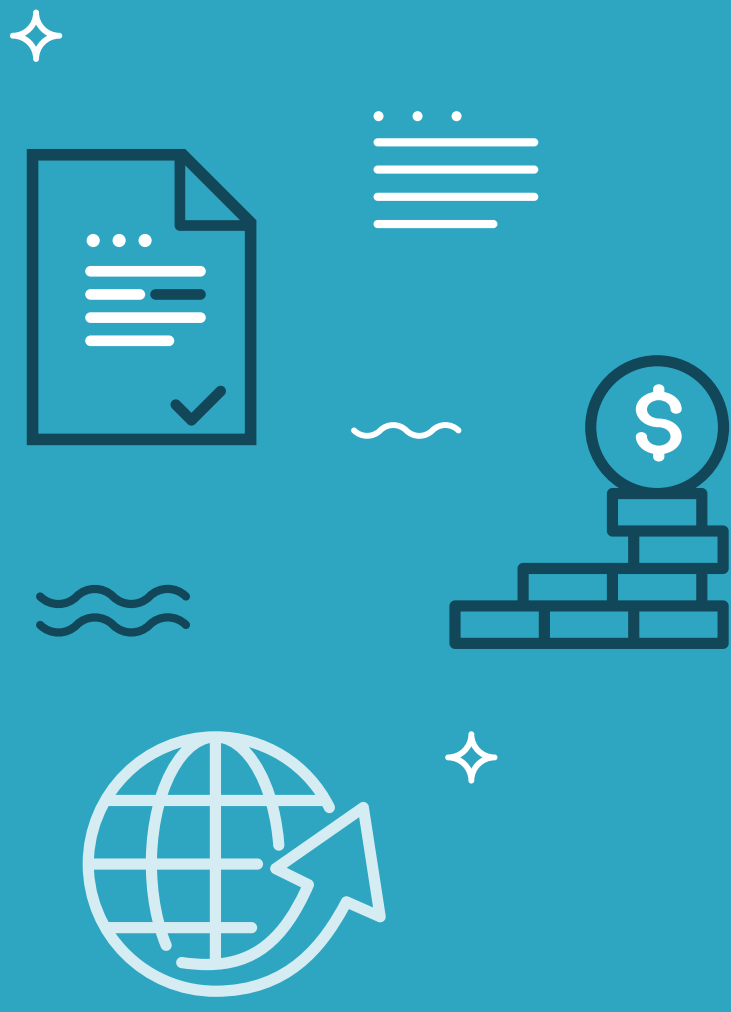
Cada provincia cuenta con su propia regulación sobre parques industriales, y puede incluir desde deducciones impositivas hasta descuentos en el precio de la propiedad o de los alquileres. El objetivo principal es promover la producción a gran escala y sacar provecho de las externalidades que resultan de la concentración de empresas en una sola ubicación. Para obtener más información, consulte el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI).

Acuerdos internacionales de inversión

| Título abreviado | Socio | Tipo de acuerdo | Estado | Fecha de firma |
|---|------------------------|-----------------------------------|------------|----------------|
| Argentina - Japón TBI (2018) | Japón | Tratados bilaterales de inversión | Firmado | 01/12/2018 |
| Argentina - Emiratos Árabes Unidos TBI (2018) | Emiratos Árabes Unidos | Tratados bilaterales de inversión | Firmado | 16/04/2018 |
| Argentina - Qatar TBI (2016) | Qatar | Tratados bilaterales de inversión | Firmado | 06/11/2016 |
| Argentina - República Dominicana TBI (2001) | República Dominicana | Tratados bilaterales de inversión | Firmado | 16/03/2001 |
| Argentina - Tailandia TBI (2000) | Tailandia | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 18/02/2000 |
| Argentina - Grecia TBI (1999) | Grecia | Tratados bilaterales de inversión | Firmado | 26/10/1999 |
| Argentina - Filipinas TBI (1999) | Filipinas | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 20/09/1999 |
| Argentina - Nueva Zelanda TBI (1999) | Nueva Zelanda | Tratados bilaterales de inversión | Firmado | 27/08/1999 |
| Argentina - India TBI (1999) | India | Tratados bilaterales de inversión | Finalizado | 20/08/1999 |
| Argentina - Nicaragua TBI (1998) | Nicaragua | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 10/08/1998 |
| Argentina - Sudáfrica TBI (1998) | Sudáfrica | Tratados bilaterales de inversión | Finalizado | 23/07/1998 |
| Argentina - Federación Rusa TBI (1998) | Federación Rusa | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 25/06/1998 |
| Argentina - Guatemala TBI (1998) | Guatemala | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 21/04/1998 |
| Argentina - Costa Rica TBI (1997) | Costa Rica | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 21/05/1997 |
| Argentina - México TBI (1996) | México | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 13/11/1996 |
| Argentina - República Checa TBI (1996) | República Checa | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 27/09/1996 |
| Argentina - Marruecos TBI (1996) | Marruecos | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 13/06/1996 |
| Argentina - Vietnam TBI (1996) | Vietnam | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 03/06/1996 |

| Título abreviado | Socio | Tipo de acuerdo | Estado | Fecha de firma |
|---|------------------------------------|-----------------------------------|------------|----------------|
| Argentina - Panamá TBI (1996) | Panamá | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 10/05/1996 |
| Argentina - El Salvador TBI (1996) | El Salvador | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 09/05/1996 |
| Argentina - Lituania TBI (1996) | Lituania | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 14/03/1996 |
| Argentina - Cuba TBI (1995) | Cuba | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 30/11/1995 |
| Argentina - Indonesia TBI (1995) | Indonesia | Tratados bilaterales de inversión | Finalizado | 07/11/1995 |
| Argentina - Australia TBI (1995) | Australia | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 23/08/1995 |
| Argentina - Ucrania BIT (1995) | Ucranie | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 09/08/1995 |
| Argentina - Israel TBI (1995) | Israel | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 23/07/1995 |
| Argentina - Croacia TBI (1994) | ciatia | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 02/12/1994 |
| Argentina - Perú TBI (1994) | Peru | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 10/11/1994 |
| Argentina - Portugal TBI (1994) | Portugal | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 06/10/1994 |
| Argentina - Malasia TBI (1994) | Malasia | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 06/09/1994 |
| Argentina - República de Corea TBI (1994) | República de Corea | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 17/05/1994 |
| Argentina - Estado Plurinacional de Bolivia TBI (1994) | Estado Plurinacional de Bolivia | Tratados bilaterales de inversión | Finalizado | 17/03/1994 |
| Argentina - Ecuador TBI (1994) | Ecuador | Tratados bilaterales de inversión | Finalizado | 18/02/1994 |
| Argentina - Jamaica TBI (1994) | Jamaica | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 08/02/1994 |
| Argentina - República Bolivariana de Venezuela TBI (1993) | República Bolivariana de Venezuela | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 16/11/1993 |
| Argentina - Finlandia TBI (1993) | Finlandia | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 05/11/1993 |
| Argentina - Bulgaria TBI (1993) | Bulgaria | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 21/09/1993 |
| Argentina - Rumania TBI (1993) | Rumania | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 29/07/1993 |
| Argentina - Armenia TBI (1993) | Armenia | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 16/04/1993 |
| Argentina - Senegal TBI (1993) | Senegal | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 06/04/1993 |
| Argentina - Hungría TBI (1993) | Hugría | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 05/02/1993 |

| Título abreviado | Socio | Tipo de acuerdo | Estado | Fecha de firma |
|---|---------------------------------------|-----------------------------------|------------|----------------|
| Argentina - Países Bajos TBI (1992) | Países bajos | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 20/10/1992 |
| Argentina - Austria TBI (1992) | Austria | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 07/08/1992 |
| Argentina - Túnez TBI (1992) | Túnez | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 17/06/1992 |
| Argentina - Egipto TBI (1992) | Egipto | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 11/05/1992 |
| Argentina - Turquía TBI (1992) | Turquía | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 08/05/1992 |
| Argentina - Suecia TBI (1991) | Suecia | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 22/11/1991 |
| Argentina - Estados Unidos de América TBI (1991) | Estados Unidos de América | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 14/11/1991 |
| Argentina - Canadá TBI (1991) | Canadá | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 05/11/1991 |
| Argentina - España TBI (1991) | España | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 03/10/1991 |
| Argentina - Chile TBI (1991) | Chile | Tratados bilaterales de inversión | Finalizado | 02/08/1991 |
| Argentina - Polonia TBI (1991) | Polonia | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 31/07/1991 |
| Argentina - Francia TBI (1991) | Francia | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 03/07/1991 |
| Argentina - Suiza TBI (1991) | Suiza | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 12/04/1991 |
| Argentina - Alemania TBI (1991) | Alemania | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 09/04/1991 |
| Argentina - Reino Unido TBI (1990) | Reino Unido | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 11/12/1990 |
| Argentina - Unión Económica de Bélgica-Luxemburgo (BLEU) TBI (1990) | Unión Económica de Bélgica-Luxemburgo | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 28/06/1990 |
| Argentina - Italia TBI (1990) | Italia | Tratados bilaterales de inversión | Vigente | 22/05/1990 |



Sistema Impositivo

Sistema Impositivo

Impuestos Federales

IVA Impuesto al valor agregado
Impuesto a las ganancias
Impuesto a la riqueza
Impuestos internos
Impuesto a las transacciones
impositivas y financieras
Aranceles aduaneros



Impuestos provinciales y municipales

Ingresos brutos
Impuesto a los bienes inmuebles
Impuesto de sellos
Impuesto vehicular
Impuesto a la publicidad
en la vía pública
Otros

Los gobiernos federales, provinciales y municipales gravan impuestos en Argentina. El gobierno federal impone el impuesto a las ganancias, el impuesto al valor agregado, el impuesto a la riqueza, impuestos internos, el impuesto a las transacciones financieras y los aranceles aduaneros.

Las jurisdicciones provinciales y municipales gravan ingresos brutos, el impuesto a los bienes inmuebles, el impuesto de sellos, el impuesto vehicular y el impuesto a la publicidad en la vía pública, entre otros.

Procedimientos de declaración impositiva y pago de impuestos

El sistema tributario argentino está basado en el principio de autoevaluación. Las leyes de impuesto federales les exigen a los contribuyentes que declaren sus ganancias mensuales o anuales para poder declarar sus ingresos imposables, determinar la responsabilidad fiscal, deducir los impuestos retenidos o pagados por adelantado, y pagar saldos adeudados.

El impuesto a las ganancias de las empresas debe declararse dentro de los cinco meses luego de la finalización del ejercicio fiscal.

El ejercicio fiscal de las personas está basado en el año calendario. Aquellos individuos cuyos ingresos sean solamente su remuneración como empleados no tienen que presentar la declaración jurada individual del impuesto a las ganancias. En su lugar, los empleadores deben retener el impuesto a las ganancias mensualmente, que se considera final. Sin perjuicio de lo anterior dicho, se les puede solicitar declaraciones juradas informativas según el nivel de ingresos.

Los contribuyentes extranjeros que no están radicados en Argentina no tienen que presentar una declaración jurada si su responsabilidad sobre el impuesto a las ganancias está cubierta con la retención del impuesto a las ganancias de fuente argentina.

Cálculo impositivo

Las leyes impositivas establecen normas muy detalladas de la forma en que se deben calcular los impuestos. En general, el cálculo se basa en información registrada por los contribuyentes en los libros contables u otra documentación.

Solo cuando los contribuyentes no presentan información detallada o no llevan un registro contable adecuado, o la información en los registros es incorrecta o incompleta, las autoridades fiscales pueden basarse en supuestos legales para el cálculo de la obligación impositiva del contribuyente en cuestión.

Impuesto de empresas

Impuesto a las ganancias de las empresas

Empresas residentes

De acuerdo con la Ley de Solidaridad 27.541 del año 2020:

- **Alícuota**

La alícuota del impuesto a las ganancias de las empresas es del 30%. A partir de 2021 será del 25%.

A su vez, se retiene impositivamente las ganancias y dividendos distribuidos bajo el siguiente formato:

El 7% de los dividendos de la retención de la alícuota para distribución de las ganancias devengadas del año fiscal hasta el 31 de diciembre del 2020; y el 13% de los dividendos para el año fiscal desde el 1 de enero 2021 en adelante.

- **Territorialidad**

Para las empresas residentes, la renta mundial es imponible e incluye las ganancias de las sucursales extranjeras y las subsidiarias. La renta a las subsidiarias extranjeras es imponible en la medida en que los dividendos se hayan pagado- a menos que la subsidiaria se encuentre dentro de un régimen de transparencia tributaria, en cuyo caso, se grava en base a la participación asignada a la ganancia de esta independientemente del

pago de los dividendos. Las empresas extranjeras constituidas dentro del marco legal argentino ya sean de índole comercial, industrial, agrícola, minera u otra clase de entidad extranjera con establecimiento permanente, son consideradas residentes. Deben llevar registros y libros contables separados para establecerse de forma permanente en el país.

• Ingresos empresariales

Los ingresos empresariales son aquellos derivados de la venta de mercaderías, de activos amortizables, acciones, bienes inmuebles; ingresos de dividendos que no sean de las empresas residentes, intereses, regalías, tasas y ganancias en divisas. El único tipo de ingreso empresarial que la ley define específicamente como “ganancia en bruto” es el generado por la venta de bienes de cambio que equivale a las ventas netas menos el costo de adquisición o producción.

• Ganancias de capital

Las ganancias de capital de las empresas no están sujetas a un impuesto específico. Están incluidas dentro del alcance del impuesto a las ganancias, por lo tanto, están sujetas a una alícuota del 30%, lo mismo que las ganancias regulares.

• Ganancias de los individuos

Las ganancias de los individuos no están sujetas a un impuesto específico. Están incluidas dentro del alcance del impuesto a las ganancias, por lo tanto, están sujetas a una alícuota del 30%, lo mismo que las ganancias regulares.

• Pérdida operativa neta

Las pérdidas operativas netas no pueden ser trasladadas a ejercicios anteriores, pero sí a ejercicios posteriores por un máximo de cinco años.

Empresas no residentes

Las empresas extranjeras solo pagan el impuesto a las ganancias de fuente argentina. Están sujetas a diferentes alícuotas, dependiendo de la naturaleza y el origen de los ingresos.

• Ingresos relacionados con las importaciones

Los ingresos obtenidos por una empresa extranjera por sus importaciones a la Argentina no son imposables, siempre y cuando la posesión de dichas mercaderías se encuentre en el exterior, y el comprador local las despache a través de las autoridades aduaneras argentinas.

• Ingresos de cartera

Las ganancias obtenidas de la venta de acciones de empresas locales están sujetas a gravamen con una alícuota del 13,5% del monto bruto, o del 15% del monto neto (opción del contribuyente). Sin embargo, los beneficiarios extranjeros están exentos de lo detallado a continuación (siempre y cuando no tengan la residencia y los fondos no provengan de jurisdicciones no cooperantes):

- Ganancias obtenidas de la venta de acciones que cotizan en bolsa o en el mercado de valores bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

- Ganancias de intereses o ganancias de capital por la venta de títulos valores públicos, obligaciones negociables y certificados de depósito de acciones emitidas en el exterior por entidades radicadas en Argentina (ej. las ADR). Las LEBACS (Letras del Banco Central) no se encuentran dentro de dicha exención. Para el gravamen indirecto de acciones, las empresas no residentes tienen que obtener ingresos de fuente argentina de la venta de acciones u otro derecho que equivalga al capital o patrimonio neto de una entidad con domicilio en el exterior, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El valor de mercado de las acciones al momento de la venta o dentro de los doce (12) meses anteriores a la venta, que representa, al menos, el 30% del valor de los activos en posesión del comprador asignado- ya sea de forma directa o con la intermediación de otras entidades en Argentina. Acciones, intereses, unidades, títulos valores, derechos vendidos al momento de la venta o dentro de los doce (12) meses anteriores a la venta que representa, al menos, el 10% del patrimonio neto de empresa extranjera, de forma directa o indirecta, de los activos mencionados con anterioridad.

| Ingresos | Transferencia | | | | | |
|----------|---------------|---------------|------------|---------------|------------------|---------------|
| | Co-operadores | | | | No Co-operadores | |
| | 5% | | 15% | | 35% | |
| | Presunción | Tasa efectiva | Presunción | Tasa efectiva | Presunción | Tasa efectiva |

Títulos públicos, excepto LEBAC y bonos y títulos de deuda con oferta pública.

| | | | | | |
|--------|--|--|--|--|--|
| Exento | | | | | |
|--------|--|--|--|--|--|

Títulos de deuda y cuotapartes de FCI [excepto aquellas comprendidas en la subsección c) del primer párrafo del artículo 98 de la ley], con oferta pública.

| | | | | | |
|--------|--|--|--|-----|--------|
| Exento | | | | 90% | 31,50% |
|--------|--|--|--|-----|--------|

LEBAC, títulos de deuda, participación en la renta de FCI [excepto aquellas comprendidas en la subsección c) del primer párrafo del artículo 98 de la ley], y los bonos y deuda negociable sin oferta pública.

| | | | | | |
|-----|------|-----|--------|--|--|
| 90% | 4,5% | 90% | 13,50% | | |
|-----|------|-----|--------|--|--|

Acciones y otros títulos valores que equivalen a acciones y certificados de depósito de acciones contempladas en la subsección u) del artículo 26 de la ley.

| | | | | | |
|--------|--|--|--|--|--|
| Exento | | | | | |
|--------|--|--|--|--|--|

Acciones y otros títulos valores que equivalen a acciones y certificados de depósito de acciones no contempladas en la subsección u) del artículo 26 de la ley.

| | | | | | |
|--|--|-----|--------|--|--|
| | | 90% | 13,50% | | |
|--|--|-----|--------|--|--|

Certificados de Participación en fideicomisos financieros. Las acciones de división de los FCI cerrados contemplados en el párrafo c) del primer párrafo del artículo 98 de la ley.

| | | | | | |
|--------|--|--|--|--|--|
| Exento | | | | | |
|--------|--|--|--|--|--|

Acciones y participación social (que incluyen las operaciones contempladas en el artículo 15 de la ley).

| | | | | | |
|--|--|-----|--------|--|--|
| | | 90% | 13,50% | | |
|--|--|-----|--------|--|--|

Impuestos federales

Impuesto al valor agregado (IVA)

El impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto general al consumo dentro del territorio argentino. Se grava en la entrega de mercadería, la asignación de préstamos o la provisión de servicios por parte de persona física o jurídica a cargo de una actividad comercial, o la importación de bienes y servicios. El IVA hay que declararlo y pagarlo mensualmente en base a un sistema online diseñado por las autoridades fiscales. Si dichos servicios o préstamos provienen del exterior y sus beneficiarios son contribuyentes del IVA en Argentina, son imposables. De manera conforme el pago puede utilizarse como crédito fiscal para el pago del impuesto.

La alícuota es del 21%. Se aplica una alícuota más alta del 27% a la electricidad, el gas natural y el agua suministrada a las actividades comerciales. La alícuota del 10,5% se aplica en algunas actividades. La exportación de bienes y servicios paga IVA, pero a tasa cero (0%), significa que no se grava el IVA en los insumos, pero el contribuyente puede solicitar la devolución del IVA gravada en la producción.

Impuesto a la riqueza

Es un impuesto a los activos netos de los sujetos; sin embargo, este impuesto se paga a través de un contribuyente sustituto cuando el accionista de una entidad local, dentro del marco de la Ley 19.550 y de la mayoría de los fideicomisos locales, es una entidad extranjera.

En la actualidad, las empresas argentinas pagan este impuesto como sustitutos de sus accionistas. Dicho impuesto equivale al 0,5% anual del

patrimonio neto de la entidad local. Las empresas locales que deban pagarlo tienen derecho a solicitar reembolso a los accionistas extranjeros.

Impuesto a las transacciones financieras

La alícuota general es de 0,6% para créditos y débitos, excepto para las transacciones relacionadas con gestión de cobros y para los comprobantes de cobros y pagos de los comerciantes dentro del sistema de tarjeta de crédito, en cuyo caso será del 12%.

Los titulares de cuentas bancarias que pagan la alícuota general del 0,6% pueden computar, como un crédito impositivo, el 33% de los impuestos pagados para créditos y débitos. Dicho monto será tomado como un crédito para el pago del impuesto a las ganancias.

Para fomentar la formalización y los incentivos del sistema bancario para las extracciones de efectivo la alícuota es de 1,2%, siendo exceptuada la pequeña o la microempresa.

Impuestos internos

Los impuestos internos son un gravamen del gobierno federal a las ventas, transferencias o importaciones de productos específicos basándose, en general, en el monto facturado. Los ítems principales son el tabaco y productos derivados, bebidas alcohólicas, concentrados de bebidas o refrescos, motores diésel y autos, servicio de telefonía celular, productos electrónicos y primas de seguro. No se aplica en artículos exportados. La alícuota de estos impuestos varía según el producto.

Consideraciones importantes

Las normas de subcapitalización de intereses de deudas financieras- que excluyen las deudas adquiridas por la adquisición de activos, y la provisión de servicios en circunstancias normales- que se adeudan a las partes vinculadas (residentes argentinos o extranjeros) serán deducidas del balance con fines impositivos - en el año en el que fueron devengados- siempre y cuando estén dentro de los plazos establecidos para presentar la declaración de dicho ejercicio. La ley establece que tal deducción no puede exceder el monto anual establecido por el Poder Ejecutivo Argentino (AR\$ 1.000.000 de acuerdo con el Decreto 862/19), o un monto equivalente al 30% de las ganancias netas antes de deducir los intereses mencionados y la depreciación establecida en esta ley- el que fuere mayor.

Normas de precios de transferencia

Las normas argentinas de precios de transferencia requieren que los precios de las transacciones entre las empresas vinculadas en el exterior sean consistentes con los precios de transacciones similares a precio de mercado.

Regalías

Las regalías son deducibles de impuestos y susceptibles a retención fiscal. La tasa de retención dependerá de la naturaleza del servicio y del cumplimiento de la legislación local en transferencias de tecnología. Las tasas son del 21%, 28% y 31,5%. La desgravación de las regalías de marcas registradas se limita al 80% del pago bruto realizado a las entidades no residentes.

Intereses

Los intereses son gastos deducibles y están sujetos a retenciones a una tasa del 15,05% o del 35% cuando se los pagan a beneficiarios extranjeros..

Pérdidas específicas

Las pérdidas impositivas derivadas de la venta de acciones u otros títulos valores, pérdidas por actividades que generan ingresos de fuente extranjera y las incurridas de operaciones derivadas (que excluyen las operaciones de cobertura) solo pueden ser compensadas con los ingresos derivados de transacciones similares.

Ajustes por inflación

La legislación tributaria argentina establece un ajuste por inflación. Un ajuste integral para los procedimientos inflacionarios en la medida que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado dentro de los 36 meses antes de la finalización del período fiscal disponga si es mayor al 100%.

Crédito fiscal extranjero

Las empresas residentes pueden computar los impuestos de ingresos generados en el extranjero en forma de crédito contra la obligación tributaria- hasta el monto del incremento de la obligación tributaria resultante de los ingresos de fuente extranjera en la base imponible. El crédito impositivo extranjero no puede ser trasladado a ejercicios anteriores, pero sí a ejercicios futuros por un periodo de hasta cinco años.

Derechos de exportación

La Ley de Solidaridad estableció un límite tributario a los derechos de exportación que equivale al 33% del valor FOB; en caso de ser productos industriales o servicios, el máximo es del 28%. No obstante, la mayoría de las exportaciones no poseen ningún tipo de retención.

No está permitido exceder el 5% en los productos de agroindustria de las economías regionales.

La explotación minera y las actividades de hidrocarburo no pueden tener un derecho de exportación que exceda el 8% del valor FOB.

Impuestos locales y provinciales

Impuesto locales y provinciales

Ingresos brutos

Los gobiernos locales imponen un impuesto a los ingresos (ganancias) de las empresas. Las alícuotas varían de acuerdo con la actividad y la jurisdicción (existen 24 jurisdicciones). Las alícuotas se aplican al monto total de los ingresos brutos acumulados en año calendario. La exportación de alimentos está exenta de impuestos. Para consultar alícuota según jurisdicción, consúltese con el organismo jurisdiccional correspondiente.

Impuesto de sellos

El impuesto de sellos grava la ejecución formal de instrumentos públicos y privados. Se paga en la jurisdicción en donde se registra la transacción, pero también puede ser aplicable en la jurisdicción donde tiene vigencia. Los documentos sujetos a este impuesto incluyen todo tipo de contrato, títulos de propiedad, facturas confirmadas por el deudor, pagarés e instrumentos negociables. En general, la base

imponible es el valor económico del acuerdo, que suele ser de un 1%, aunque puede variar según el título de propiedad o la legislación de la jurisdicción que grava dicho impuesto. En el caso de las ventas de bienes inmuebles, entre otros, la alícuota puede ser del 2,5%.

Impuesto a los bienes inmuebles

Los gobiernos locales tasan los bienes inmuebles locales y gravan un impuesto progresivo a bienes inmuebles de acuerdo con las tasaciones. Las alícuotas progresivas oscilan entre un 0,2% a un 2%. Teniendo en cuenta dichas tasaciones, la municipalidad aplica alícuotas del 0,55% por los servicios de alumbrado, barrido y limpieza y del 0,02% por el mantenimiento de las veredas y calles.

1. Promoción de la minería

Las entidades idóneas deben realizar explotación minera en Argentina o crear un establecimiento para tal fin. Para que un proyecto sea considerado apto debe estar ubicado en el territorio de las provincias definidas dentro del programa de incentivos. Se otorgan incentivos para excavación, exploración, desarrollo, preparación, extracción y procesamiento de minerales en áreas específicas.

Las entidades idóneas reciben, entre otras cosas, los siguientes beneficios fiscales:

- Estabilidad tributaria: excepto el IVA y los aportes a la seguridad social, el total de la carga impositiva (impuestos federales, provinciales y municipales) no se puede incrementar dentro de un período de treinta años a partir de la presentación del estudio de viabilidad. Existen normas específicas en lo que respecta a la desgravación y depreciación.
- Regalías: las regalías que cobran las provincias se limitan al 3% del valor del mineral extraído y transportado antes de su procesamiento.

2. Régimen de crédito fiscal para instituciones de formación

Existe un crédito fiscal que se otorga de acuerdo con ciertas donaciones o gastos específicos contraídos por empresas o emprendedores cuyo destino es respaldar a las instituciones de formación.

En el caso de las grandes empresas, el crédito no puede exceder el 0,8% de la nómina anual (8% para microempresas o pequeñas y medianas empresas). Se puede utilizar el crédito fiscal para el pago de impuestos federales (tales como el IVA o el impuesto a las ganancias).

3. Crédito fiscal para proyectos de investigación y desarrollo

Las empresas argentinas pueden obtener “un certificado de crédito fiscal” de hasta el 10% o de AR\$ 5 millones (el menor valor) para gastos específicos en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica. Dichos certificados se pueden computar para el pago de impuestos federales. El Poder Ejecutivo va a determinar el número de créditos que pueden ser otorgados dentro de este régimen.

4. Inversión en bienes de capital y proyectos de infraestructura

El programa otorga beneficios impositivos para la inversión en nuevos bienes de capital depreciables y móviles para su uso en actividades industriales. Quedan excluidos los vehículos y los proyectos de ingeniería civil. Los beneficios principales son algunos de los que se detallan a continuación:

1) la opción de obtener una devolución temprana del IVA de los insumos atribuibles a los bienes de capital o al proyecto de infraestructura incluido en el proyecto de inversión o;

2) la aplicación de una depreciación acelerada de determinados bienes, sujetos a determinadas condiciones.

Los beneficios de los puntos (1) y (2) están disponibles de manera conjunta solo para proyectos de inversión destinados exclusivamente a la exportación.

5. Régimen de servicios basados en el conocimiento

En 2020 el Congreso comenzó a debatir una nueva ley para el régimen de la industria, luego de que expirara la ley sancionada anteriormente. Una vez en vigencia abarcará una amplia gama de negocios y subsectores

6. La industria del biocombustible

La ley define como biocombustible al bioetanol, el biodiesel y el biogas que se produce con desechos agrícolas, agroindustriales y orgánicos que cumplen con las normas establecidas por la autoridad competente. Los beneficios principales se detallan a continuación:

- una depreciación/ amortización acelerada de los equipos e inversiones con efecto en el impuesto a las ganancias.
- una devolución temprana del IVA en las compras de activos fijos.
- activos e inversiones en infraestructura.
- exención del impuesto a la ganancia mínima presunta para dichos activos
- exención en el pago de aranceles impositivos de infraestructura hidroeléctrica, combustibles líquidos, gas natural y del impuesto a la transferencia de gasoil para el bioetanol y el biodiesel.

7. Biotecnología moderna

El programa otorga beneficios tributarios a quienes presenten proyectos de investigación, desarrollo o producción basados en el uso de biotecnología moderna. Los beneficios de este programa, que tendrán una vigencia de quince años, son los que se detallan a continuación:

- una depreciación acelerada con efecto en el impuesto a las ganancias de activos fijos, equipamiento y piezas.
- exención del impuesto a la ganancia mínima presunta para dichos activos.
- una devolución anticipada del IVA en las compras de dichos activos. Este crédito será utilizado para el pago de otros impuestos federales.
- un certificado de crédito del 50% de los aportes a la seguridad social abonados. Se pueden utilizar estos certificados como crédito para el pago de otros impuestos federales.

8. Tierra del Fuego

El programa para la promoción industrial dentro del marco de la Ley 19.640 establece que las actividades y operaciones que se efectúan dentro del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, o los activos existentes en dicho territorio, están exentos del pago de impuestos federales (en algunos impuestos en particular en ocasiones se aplican alícuotas reducidas).

En lo que respecta a los aranceles aduaneros, los beneficios incluyen la exención o reducción de los impuestos que gravan las importaciones y las exportaciones de bienes muebles. Es importante destacar que, para solicitar dicha exención, las actividades deben realizarse dentro del territorio de Tierra del Fuego.

9. Programa MiPyME

La Ley 27.264 establece diferentes beneficios tributarios para las microempresas y PyMEs, entre los que se destacan:

- Las microempresas y las pequeñas empresas pueden computar el 100% del impuesto a los débitos y créditos pagados efectivamente como anticipo del impuesto a las ganancias. Las empresas medianas relacionadas a actividades industriales pueden compensar el 60% de dichos pagos.
- Las empresas MiPyME pueden pagar el saldo del IVA en la fecha de vencimiento del segundo mes seguidamente de la fecha de vencimiento original.
- Las empresas MiPyME que realizan inversiones productivas o desarrollan actividades industriales cuentan con beneficios fiscales adicionales.
- La Ley 27.440 establece que las facturas de crédito electrónicas son un instrumento financiero para las empresas MiPyME.

Acuerdos de doble imposición

Argentina ha firmado acuerdos de doble imposición con los siguientes países: Australia, Reino Unido, Chile, Dinamarca, Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Suecia, Canadá, Bolivia, Brasil, Finlandia, Noruega, España, Suiza, Países Bajos, Rusia, México y los Emiratos Árabes Unidos. Los tratados que todavía no están vigentes incluyen: Austria, China, Japón, Luxemburgo, Qatar y Turquía. Se ha firmado un nuevo acuerdo con Francia que debe ser aprobado por el Congreso argentino.



Por otro lado, se encuentran vigentes otros tratados relacionados con la exención del impuesto a las ganancias para el transporte internacional. Los países a los que se le aplica tal exención tributaria son: China, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Grecia, Irán, Israel, Japón, Malasia, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela.



Legislación laboral

La Ley General de Contrato de Trabajo junto con otras leyes y estatutos complementarios relacionados a actividades específicas, regulan los convenios colectivos y las condiciones de empleo en todo el país.

La Ley General de Contrato de Trabajo no abarca a los empleados públicos ni al servicio doméstico, cuyas condiciones laborales están reguladas por otros estatutos.

Fuerza laboral

Argentina posee una fuerza laboral calificada.

Actualmente, Argentina posee una tasa de desempleo del 10,4% (según los datos del primer trimestre de 2020). Los modos de contratación varían según la formación académica solicitada y oscilan entre la contratación directa por parte del empleador o la contratación a través de agencias privadas especializadas en recursos humanos. Dichas agencias suelen utilizarse para puestos técnicos o gerenciales y, la gran mayoría, están en la ciudad de Buenos Aires y alrededores, dado que allí se concentra la mayor fuerza laboral.

Contratos de trabajo particulares suelen ser poco utilizados.

Remuneración para ejecutivos

Los ejecutivos no solo reciben su sueldo sino también otros beneficios adicionales de acuerdo con la política de la empresa. El empleador suele otorgarles vehículos u otros estímulos económicos. Si se otorga un vehículo, el mismo debe ser parte del sueldo, a menos que sea una herramienta necesaria para la ejecución del trabajo.

Los últimos estudios muestran que la mayoría de los salarios ejecutivos en la

Argentina varían entre AR\$ 2.400.000 y AR\$ 4.800.00 anuales dependiendo del tamaño y actividad de la empresa. Con un sueldo mensual promedio de AR\$ 300.000.

Si el empleador se compromete a pagar el impuesto a las ganancias y todos los aportes de seguridad social del sueldo, la remuneración para ejecutivos puede representar un costo elevado para el empleador. Por ejemplo, un sueldo mensual de AR\$ 300.000 puede representarle al empleador un monto total de AR\$ 550.000 mensuales, considerando los aportes previamente mencionados.

Se suelen realizar este tipo de acuerdos con empleados expatriados, no con empleados locales.

Salarios

Los salarios de empleados administrativos o industriales varían según cada región. Los sueldos mínimos están determinados por los acuerdos de los convenios colectivos, pero la oferta y la demanda tienen un impacto significativo en los sueldos de los trabajadores más calificados.

Además, en los últimos años, los diversos sindicatos han negociado nuevas escalas salariales.

Preavisos

El empleador debe dar un preaviso a sus empleados de finalización del vínculo laboral con un mínimo de quince días si el empleado se encuentra en un período de prueba; y de un mes si el vínculo laboral no excede los cinco años; y dos meses para aquellos empleados con más años de servicio.

El empleado debe notificar con quince días de antelación su renuncia.

Durante dicho período, el empleado tiene derecho a tomarse dos horas diarias para la búsqueda de un nuevo empleo, o bien acumular las horas y transformarlas en jornadas completas de trabajo. Si el empleador o el empleado incumplen con el preaviso, la parte en falta deberá compensar a la otra con un monto equivalente al sueldo correspondiente a dicho período.

El preaviso debe realizarse por escrito, y se considerará vigente a partir del día posterior a la fecha en la que fue emitido. Si se termina un contrato laboral sin preaviso y se produce la desvinculación antes del último día del mes, el empleado deberá recibir una compensación equivalente al salario por los días restantes del mes.

Indemnización por años de servicio

Si se despide a un trabajador o a un empleado, sin que éste haya cometido una falta grave o acto delictivo, se debe pagar una indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado. En caso de que haya un año inconcluso, se contabiliza como año el período superior a los tres meses. La indemnización se calcula tomando como referencia al sueldo más alto percibido el último año o durante el tiempo de servicio, si es un período más corto.

En conformidad con las leyes vigentes, la base para el cálculo no debe superar el equivalente a tres veces el sueldo mensual promedio establecido en los convenios colectivos.

La indemnización mínima equivale a un sueldo mensual, cuyo monto debe ser el del sueldo que el empleado recibe en la actualidad.

En lo que respecta al límite mencionado con anterioridad- tres veces el sueldo mensual promedio de acuerdo con lo establecido en los convenios colectivos correspondientes- cabe destacar que la Corte Suprema de Justicia (en re Vizzoti, Carlos Alberto vs. AMSA S.A.) estableció que la aplicación del tope mencionado (tres veces el sueldo mensual promedio de acuerdo con lo establecido en los convenios colectivos correspondientes) no debe representar una reducción del 33% o más del sueldo mensual más alto percibido por el empleado durante el último año de servicio. De lo contrario, el tope tendrá carácter de inconstitucional y la indemnización se calculará en base a un monto equivalente al 67% del sueldo mensual más alto del empleado.

Los montos de las indemnizaciones pueden incrementarse en circunstancias excepcionales (por ejemplo, el despido de un empleado enfermo o lesionado, mujeres embarazadas, mujeres que acaban de dar a luz, empleados que recién han contraído matrimonio, etc.). Con motivo de la necesidad de detener la creciente tasa de desempleo (10,4% en el primer trimestre de 2020) el Poder Ejecutivo Nacional a través de los D.N.U. 34/2019 y 528/2020, amparados por la Ley 27.541 que declaró la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social debido al deterioro de la economía provocada por la pandemia del Covid-19 ha establecido

que en forma extraordinaria y hasta el 7/12/2020 las indemnizaciones que deban percibir los empleados en caso de despido sin causa serán duplicadas.

Las indemnizaciones también pueden ser más altas cuando el empleado ha percibido parte o el total de su salario de manera informal (Ley de Empleo No. 24.013 y/o Ley 25.323).

Organizaciones sindicales

La mayoría de los empleados administrativos e industriales pertenecen a un sindicato. La influencia política de los sindicatos que había registrado una disminución en los años 90s, hoy han recuperado relevancia, pero no en la medida que tuvieron previamente. Esto se ve traducido en que la mayoría de los empleados se encuentran dentro de los acuerdos de los convenios colectivos. Esta situación permite, pero no obliga, que dichos empleados puedan estar afiliados a su sindicato.

1. Fondo de pensiones

Los empleados de la mayoría de las empresas comerciales e industriales hacen sus aportes al fondo de pensión, lo que equivale al 14% de sus ingresos en efectivo o en especie (educación o vivienda) que se perciben en forma de salarios, comisiones o reparto de ganancias en el límite establecido (desde el 01/03/20: AR\$ 173.945,70). Los empleadores aportan el 12,01% de la remuneración de sus empleados, sin tope.

Las empresas comerciales y de servicio que facturan más de AR\$ 48.000.000 al año aportan el 12,53% sin tope del sueldo de sus empleados.

Impuestos sobre la nómina

A continuación, se enumeran los aportes a la seguridad social. Otros aportes menores se aplican en determinadas circunstancias, según lo establecido en los convenios colectivos e impuestos provinciales.

En el caso de los técnicos expatriados que no han estado viviendo en el país por más de dos años, se puede solicitar la exención de este impuesto si el expatriado ingresa al país con una visa temporaria que no exceda los dos años



- 1) Fondo de pensiones
- 2) Asignaciones familiares
- 3) Fondo de desempleo
- 4) Aportes a la asistencia médica
- 5) Seguro de indemnización profesional

2. Asignaciones familiares

Los empleadores aportan el 4,57% de las remuneraciones a un fondo de asignaciones familiares (el 5,48% en el caso de las empresas comerciales y de servicio cuya facturación anual supera los AR\$ 48.000.000). Al respecto, cabe destacar que, desde noviembre del 2005, los individuos o entidades del sector privado que se registran como empleadores son incluidos directamente en el SUAF7.

En virtud de lo antedicho, las asignaciones familiares deben pagarse directamente a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Las asignaciones consisten en montos graduales que van variando según los ingresos de los empleados, generalmente bajos, y se pagan por cada niño/a, por matrimonio, y por el nacimiento o adopción de un(a) hijo/ a. Sin embargo, desde marzo del 2020, no se otorgan asignaciones familiares para aquellos empleados cuyos sueldos exceden los AR\$ 77.664 o para aquellas familias cuyos ingresos totales superan los AR\$ 155.328, dependiendo de cómo está compuesta la familia (excepto por maternidad).

Las asignaciones se ajustan de manera periódica.

3. Fondo de desempleo

Los empleadores aportan el 0,92% de las remuneraciones a un fondo de desempleo. En el caso de las empresas comerciales y de servicio cuya facturación supera los AR\$ 48.000.000 anuales, los montos de los aportes equivalen al 1,09% de las remuneraciones de sus empleados.

4. Aportes a la asistencia médica

Los empleados aportan el 3% de sus ingresos o un máximo de AR\$ 184.591,18 mensuales para asistencia médica (desde junio de 2020). Estos montos se asignan a las diversas instituciones que brindan asistencia médica. Desde noviembre de 2008, el empleador también aporta el 6% sin tope. El gobierno, a través de un fondo público denominado FSR (ex- ANSSAL), recibe una parte de los aportes y retenciones destinados para asistencia médica, cuyos porcentajes oscilan entre el 10% y el 20%, dependiendo de la categoría de dicha asistencia y del sueldo mensual.

5. Seguro de indemnización profesional

En julio de 1996 entró en vigor una nueva Ley de Seguro de Indemnización Profesional. Dicha ley establece que es obligatorio contratar una póliza de seguro con una empresa habilitada y especializada en esta clase de seguros. La póliza deberá cubrir los sueldos, el costo de la asistencia médica, tratamientos de rehabilitación profesional, prótesis y elementos ortopédicos, gastos de sepelio e indemnizaciones parciales o totales por muerte o discapacidad causadas por enfermedades o accidentes de índole laboral.

Las empresas pueden cubrir de manera directa (sin póliza de seguro) los costos de dichos servicios y/ o las indemnizaciones, siempre y cuando den testimonio de su estabilidad financiera de forma periódica.

Cabe destacar que, en general, las empresas contratan seguros con empresas aseguradoras.

En principio, y conforme a las normas expresas de la Ley de Seguro de Indemnización Profesional, los empleadores que contratan una póliza de seguro quedan exentos de cualquier responsabilidad civil ya sea de sus empleados y/ o herederos.

Los Seguros de Indemnización Profesional están integrados por un monto fijo por empleado y por un porcentaje variable en base al monto sobre el cual se calculan los aportes jubilatorios (sin tope) y las categorías no remunerables (que no incluyen indemnizaciones en caso de despido). La prima de seguro se calcula en base

a un porcentaje de los sueldos de los empleados y varía según la actividad de cada empresa, la cantidad de empleados y el cumplimiento con las normas de seguridad.

El promedio oscila entre un 0,50% a un 17% del sueldo imponible de cada empleado.

Resumen de los aportes del empleador y el empleado (hasta el 31.12.2019)

La siguiente tabla resume las principales contribuciones.

| | Empleador (I) % | Empleador (II) % | Empleado % |
|---|-----------------|------------------|--------------|
| Fondo de pensión | 10,77 (1) | 12,35 (1) | 11,00 (3) |
| Fondo de asistencia médica para jubilados | 1,59 (1) | 1,57 (1) | 3,0 (3) |
| Fondo de asignaciones familiares | 4,70 (1) | 5,40 (1) | - |
| Fondo de desempleo | 0,94 (1) | 1,08 (1) | - |
| Asistencia médica privada | 6,00 (2) | 6,00 (2) | 3,00 (3) |
| | 24,00 | 26,40 | 17,00 |

Ref.:

(I). Los empleadores de todas las actividades, exceptuando las actividades comerciales y de servicios que facturan más de AR\$ 48.000.000 al año, de acuerdo con la naturaleza restrictiva de los criterios de AFIP. Según jurisprudencia, la cifra indicada debería ser mayor. (II) Las actividades comerciales y de servicios que facturan más de AR\$ 48.000.000 al año, de acuerdo con la naturaleza restrictiva de los criterios de AFIP. Según jurisprudencia, la cifra indicada debería ser mayor.

(1) Estos porcentajes se aplican al total de los ingresos, sin límites.

(2) En principio, estos porcentajes se aplican al total de los ingresos, sin límites desde noviembre de 2008.

(3) Estos porcentajes se aplican al total de los ingresos o a un límite mensual de AR\$ 184.591,18- desde el 1 de junio de 2020- (salario mensual gravable), el que fuere menor. Este tope se actualiza cada 3 meses (marzo, junio, septiembre y diciembre).

Para dicho aporte del empleador, un porcentaje que varía según la zona geográfica en donde se encuentran los empleados puede ser computado como crédito del IVA. Por ejemplo, en la zona del Gran Buenos Aires (que incluye la Ciudad de Buenos Aires y los distritos aledaños), el porcentaje que se computa como crédito del IVA es del 0% con la misma base imponible utilizada para el cálculo de aportes, mientras que en Ushuaia es del 8,65% y del 1,90% en el Gran Córdoba. La posibilidad de computar los aportes de los empleadores como crédito del IVA se eliminará de manera progresiva antes de que finalice el 2022 (reforma impositiva).

El 29 de diciembre de 2017 la Ley 27.430 modificó los aportes a la seguridad social.

Una de las medidas adoptadas es la implementación gradual de un monto mínimo no imponible de AR\$ 16.864,05. A partir de junio del 2020, la primera compensación bruta de AR\$ 5.679,80 no estará sujeta a los aportes jubilatorios de los empleadores, y será actualizada de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en consonancia con la inflación.

Esta medida busca reducir la contratación de trabajadores menos calificados, minimizando el incentivo implícito para operar fuera de la ley por medio del empleo no registrado a raíz de las cargas sociales.

Al mismo tiempo, se ha implementado una unificación gradual de la tasa aplicable de contribuciones del empleador al sistema de seguridad social, eliminando las diferencias actuales en contribuciones que dependen del tamaño de la empresa y de su actividad principal.

Al respecto, las contribuciones del empleador al sistema de pensiones se unificarán en un 19,5% (a partir de enero de 2022), reemplazando las tasas anteriores de 18% y 20,4%. En la práctica, esto aumentará las contribuciones de pensiones para las empresas cuya actividad principal consista en la producción primaria y secundaria (actualmente un 18%) y disminuirá dichas contribuciones para las empresas que provean servicios (actualmente un 20,4%).

Estos cambios se implementarán en forma gradual de acuerdo con la siguiente tabla:

| Contribuciones Patronales | Hasta 31/12/2019 | Hasta 31/12/2020 | Hasta 1/12/2021 | Desde 1/1/2022 |
|---|------------------|------------------|-----------------|----------------|
| Actividades comerciales y de servicios con facturación de más de 48 millones de pesos | 20,40% | 20,10% | 18,80% | 19,50% |
| Todas las actividades, excepto aquellas comerciales y de servicios con facturación de más de 48 millones de pesos | 18% | 18,50% | 19% | 19,50% |

Regímenes especiales para la promoción del empleo registrado

La Ley N.º 26.940 establece que las empresas que contraten hasta 80 empleados, incrementando por ende la cantidad de personal existente, se beneficiarán de una reducción en las contribuciones a la seguridad social por empleado incorporado a la nómina durante un período de 24 meses.

Los regímenes especiales se explican a continuación:

Régimen permanente de contribuciones a la seguridad social para micro empleadores

Estos beneficios incluyen a todos los individuos, sociedades anónimas de facto y sociedades de responsabilidad limitada que contraten hasta 5 empleados y tengan una facturación anual que no exceda un cierto monto, el cual será establecido por el organismo regulador correspondiente. Dicha nómina puede aumentar a 7 empleados, siempre que el empleador aumente la nómina existente a partir de la fecha de su inclusión en este régimen.

Los beneficios consisten en una reducción parcial en las contribuciones al sistema de seguridad social equivalente al 50% de las tasas aplicables, en el caso de la contratación de empleados de tiempo completo durante un período indeterminado. En el caso de los empleados de tiempo parcial, el beneficio consiste en una reducción parcial de las contribuciones al sistema de seguridad social equivalente al 25% de las tasas aplicables (de conformidad con la sección 169 de la Ley N.º 27.430).

Régimen de promoción para la contratación de trabajo registrado

En el caso de empleadores que contraten hasta 15 empleados, representando los nuevos empleados un aumento en la nómina de la empresa, tendrán derecho a recibir una reducción en las contribuciones al sistema de seguridad social equivalente al 100% de las tasas aplicables durante los primeros 12 meses en relación de dependencia. Durante el segundo período de 12 meses, la reducción será del 75% de dichas contribuciones. Para los empleadores con una fuerza laboral de entre 16 y 80 empleados, los beneficios consistirán en una reducción del 50% en las contribuciones mencionadas anteriormente durante los primeros 24 meses en relación de dependencia. Esta reducción en las contribuciones al sistema de seguridad social vencerá luego de 24 meses (de conformidad con la sección 169 de la Ley N.º 27.430).

La regulación establece los casos en los cuales no aplica la reducción en las contribuciones a la seguridad social, por ejemplo, en caso de que los empleados sean contratados dentro de los 12 meses posteriores al despido sin causa de un empleado dentro del régimen general de seguridad social. Esta ley se reguló en virtud del Decreto N.º 1714/2014 y entró en vigor el 1º de agosto de 2014. El plazo para obtener los beneficios por este régimen se estableció en 12 meses a partir de la fecha de entrada en vigor (es decir, desde agosto de 2014 hasta julio de 2015). Sin embargo, se debe tener en cuenta que solo el Poder Ejecutivo de la Nación Argentina tiene el poder de extender este régimen durante períodos sucesivos.

Trabajadores autónomos

Los trabajadores que no tengan un empleador deben realizar contribuciones a un fondo de jubilación específico. La evaluación del monto a pagar dependerá de la actividad y la categoría establecida de acuerdo con las leyes vigentes. Esta categoría se establece en base a la actividad e ingresos imponibles de referencia del trabajador.

Al respecto, se debe tener en cuenta que, en el caso de directores de sociedades anónimas o representantes legales de empresas extranjeras, las contribuciones al Régimen Nacional de Trabajadores Autónomos varían entre AR\$ 3.003,84 y AR\$ 6.608,44 (a partir del 1º de junio de 2018), dependiendo de los ingresos brutos anuales. Tanto los directores de sociedades anónimas como los representantes legales deben contribuir al Sistema de Seguridad Social como trabajadores autónomos, incluso si llevan a cabo actividades bajo relación de dependencia. No es obligatorio que realicen contribuciones al sistema de seguridad social como empleados.

Alcance de los beneficios

A excepción de ciertas empresas multinacionales y empresas locales líderes, en Argentina no es habitual que las empresas proporcionen beneficios jubilatorios adicionales a los empleados por sobre el monto oficial de la jubilación.

Los beneficios del seguro de salud cubren la mayoría de las necesidades del empleado en forma satisfactoria. En contraste, los pagos de la jubilación al momento de retirarse son muy bajos, lo cual ha contribuido al aumento de la creación de planes jubilatorios privados.

Otros beneficios para empleados

Se han tomado algunas medidas con el fin de atenuar el efecto de dichos pagos al momento de la jubilación. Los individuos de más de 65 años tienen derecho a recibir un pago mensual garantizado de AR\$ 13.491,24.

Acuerdos de seguridad social

Argentina ha celebrado acuerdos recíprocos de seguridad social con los países del Mercosur (Brasil, Paraguay, Venezuela y Uruguay), el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Perú, Portugal y Uruguay), así como acuerdos con Chile, Eslovenia, Francia, Grecia, Italia, Perú, Colombia, Portugal, Bélgica, Luxemburgo y España. La aplicación de las disposiciones en dichos acuerdos debe analizarse caso por caso, ya que muchos de los acuerdos mencionados anteriormente se firmaron antes de las modificaciones realizadas al sistema jubilatorio vigente en cada país.

Las leyes laborales argentinas se destacan por la protección que proporcionan a los empleados. Las regulaciones cubren contratos laborales, métodos de liquidación y pago de salarios, el empleo de mujeres y niños, entre otras. Algunas de las principales regulaciones se detallan a continuación.

Aguinaldo

Los empleadores deberán pagar un aguinaldo equivalente a un mes adicional de salario en dos cuotas, el 30 de junio y el 18 de diciembre, cada año.

Cada cuota es equivalente a la mitad del salario mensual más alto pagado al empleado durante el período semestral previo.

Vacaciones pagas

Proporcionar vacaciones pagas anuales es obligatorio. El período de vacaciones varía entre catorce y treinta y cinco días consecutivos, dependiendo de la antigüedad. Para tener derecho a recibir vacaciones, un empleado debe haber trabajado al menos la mitad de los días hábiles en el año calendario. Los empleados contratados durante la segunda mitad del año calendario tienen derecho a recibir un día de vacaciones por cada veinte días hábiles trabajados. Las vacaciones deben tomarse y no pueden intercambiarse por pagos en efectivo, lo cual podría resultar en una sanción para el empleado.

Licencia médica

El pago de las remuneraciones debe mantenerse en caso de enfermedad o accidente (no relacionado con el trabajo) durante un periodo de tres a seis meses si el empleado ha estado proporcionando servicios para la empresa durante cinco años o más. Estos periodos se duplicarán si el empleado tiene dependientes.

Seguro de vida

Es obligatorio que los empleadores adquieran un seguro de vida con un monto de cobertura de AR\$ 92.812,50 por empleado (a partir de marzo de 2020).

Desempleo

Los trabajadores industriales y administrativos están incluidos en un sistema de indemnización gubernamental por desempleo. Bajo ciertas condiciones, tienen derecho a recibir pagos mensuales durante un periodo de entre dos y doce meses en base al porcentaje variable del salario mensual más alto ganado durante el periodo de seis meses anterior a la pérdida del empleo. Dichos pagos provienen de un fondo creado a partir de una porción de las contribuciones a la seguridad social.

Los individuos desempleados también tienen derecho a recibir atención médica durante tres meses.

Horas extras

La norma general es una semana laboral de 48 horas, con un límite de 9 horas diarias (6 horas por día para trabajos peligrosos). La cantidad de horas en caso de trabajos administrativos, por lo general, es menor. Deben pasar al menos 12 horas entre jornadas laborales consecutivas. El trabajo nocturno se limita a turnos de 7 horas.

Las horas extras están permitidas con ciertas restricciones. Las horas extras los días de semana y sábados a la mañana se pagan a hora y media. Las horas trabajadas los sábados a la tarde, los domingos y los feriados se pagan el doble. Por lo general, las horas extras están limitadas a trabajadores dentro del convenio. Es obligatorio para los trabajadores asalariados. El Decreto N.º 484/2000 establece un límite de 200 horas extras por año y 30 horas extras por mes.

Sueldo mínimo

Se establece un sueldo mínimo único y general para todos los empleados industriales y administrativos. El mismo es de AR\$ 16.875 a partir de junio de 2020 para sueldos mensuales, y de AR\$ 84,37 para los salarios por hora.

No obstante, los sueldos actuales son más altos.

Los convenios colectivos establecen escalas salariales mínimas más realistas, que suelen ser las utilizadas.

Contratos de trabajo

Las leyes laborales permiten realizar contratos que no sean por escrito por un tiempo indefinido (contratos tradicionales).

De conformidad con las leyes argentinas, los contratos de trabajo son por tiempo indeterminado con el fin de promover el principio de continuidad laboral. Este principio deja de ser aplicable si a) el término del contrato se estableció por escrito y b) la actividad justifica la excepción.

Los contratos de trabajo por tiempo indeterminado se consideran celebrados dentro de un período de prueba vigente durante los primeros tres meses. Durante el periodo de prueba, cualquiera de las partes puede terminar la relación de dependencia por medio de una notificación a la otra parte, sin necesidad de especificar el motivo. Esta terminación del empleo no le da derecho a indemnización al empleado.

Otros tipos de contratos son los contratos de tiempo parcial (las horas de trabajo son menores a dos tercios de la jornada laboral regular) y contratos por temporada (cuando la relación entre las partes se genera a raíz del curso normal de los negocios o cuando la actividad se limita a ciertos meses del año, sujeto a repetición en cada ciclo laboral como resultado de la naturaleza de la actividad). Otros métodos de contratación aceptados por la legislación laboral argentina, excepciones al principio general de tiempo indeterminado, incluyen contratos por términos fijos y contratos de empleo temporario. Dado que son excepciones al principio general, su aplicabilidad debe analizarse caso por caso teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratos de Trabajo.

1) Contratos por un período fijo

2) Contrato de empleo temporario

3) Otro

1

Contratos por un periodo fijo

Estos contratos requieren que el período se establezca en forma explícita y por escrito. Además, deben existir motivos justificados para elegir este tipo de método de contratación en base al tipo de negocio o actividad. El contrato se encuentra vigente hasta el final del período acordado, el cual no debe exceder los cinco años.

El uso de contratos sucesivos que excedan el período mencionado anteriormente lo convierte en un contrato por tiempo indeterminado.

Las partes deben notificar la finalización del empleo; de otro modo, el contrato se convertirá en un contrato por tiempo indeterminado. Si el contrato se termina y se envía dicha notificación, y la duración del contrato es menor a un año, no será necesario el pago de indemnización. Sin embargo, si el período del contrato excede un año, el trabajador tendrá derecho a reclamar una indemnización equivalente a la mitad del monto designado para el despido normal sin causa justa, que el empleador deberá pagar según lo establecido en el régimen general. El despido sin causa justa antes de la finalización del contrato le da derecho al trabajador a reclamar daños y perjuicios, además de la compensación por la terminación del contrato.

2

Contrato de empleo temporario

La Ley de Contrato de Trabajo establece la adopción de este método en relación con un servicio extraordinario o con necesidades extraordinarias o temporarias de una empresa, sin una fecha específica de finalización.

Si el propósito del contrato es satisfacer una demanda de mercado extraordinaria, la duración de la causa por la cual se recurre a este contrato no puede exceder los seis meses por año y hasta un año cada tres años. La causa por la cual se recurre a este contrato debe estar expresa y precisamente aclarada.

Si el contrato se termina por el mismo motivo por el cual se celebró (finalización de la obra o tareas designadas o cese de la causa por la cual se celebró el mismo), no se pagará indemnización. De otro modo, se aplicarán las regulaciones establecidas por el régimen general.

3

Otro

pasantías durante un período definido. El objetivo principal de este sistema es capacitar a los pasantes. El monto abonado como salario por la pasantía no está sujeto a contribuciones a la seguridad social.

Requisitos especiales para extranjeros nacionalizados

En principio, no existen restricciones ni cuotas sobre el empleo de extranjeros nacionalizados.

Por lo general, no existen funciones específicas que deban ser realizadas únicamente por argentinos. Sin embargo, se deben presentar los motivos para la contratación de un expatriado en lugar de un empleado local ante la Dirección Nacional de Migraciones cuando el expatriado llene su solicitud para una visa temporaria. El cumplimiento con la Ley de Migraciones es obligatorio. Los expatriados pueden calificar para una exención de contribuciones al fondo de jubilación o de beneficios del acuerdo de seguridad social.

A su vez, pueden recibir diversos beneficios complementarios además de los sueldos, los cuales, a menudo, se cobran en sus países de origen. Las empresas extranjeras suelen proveer dichos beneficios de conformidad con las políticas de la empresa matriz. Por lo general, los empleadores proporcionan automóvil, vivienda y bonificaciones a los expatriados.

El tratamiento fiscal, laboral y de seguro social adjudicado a cada uno de los beneficios mencionados anteriormente debe analizarse caso por caso, considerando las leyes actuales vigentes dado que, en ciertas circunstancias, el paquete total de beneficios es imponible en nuestro país.

Registro público de empleadores con sanciones laborales (repsal) – ley n.º 26.940

El REPSAL fue creado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS). Dicho registro incluye las sanciones definitivas impuestas por el MTEySS, la AFIP, las autoridades provinciales, así como las autoridades de la Ciudad de Buenos Aires, el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y el Fuero de Justicia Nacional del Trabajo a los empleadores que no registren ni suscriban a sus empleados de acuerdo con los todos los requisitos formales establecidos por las leyes aplicables. El REPSAL es un registro público y gratuito que el MTEySS actualiza de manera regular.

Los empleadores infractores permanecerán en dicho registro durante un periodo máximo de tres años y serán eliminados del mismo una vez que paguen la multa impuesta, solucionen la situación por la cual fueron sancionados y, una vez que se haya cumplido el plazo aplicable- el cual dependerá de cuándo se pague la multa y de cuándo se solucione la situación de registro de los empleados (con un plazo mínimo de sesenta días).

Consecuencias para los empleadores registrados en el REPSAL:

- No son elegibles para participar en programas y asistencias u obtener planes de estímulo, beneficios o subsidios gubernamentales.
- No son elegibles para líneas de crédito ofrecidas por instituciones bancarias.

- No son elegibles para obtener los beneficios establecidos en virtud de esta ley.

En caso de reincidencia dentro de un periodo de tres años a partir de la fecha en la que la sanción impuesta se oficializa, el empleador registrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) será excluido de dicho régimen conforme a la ley.

Además, los contribuyentes registrados como Contribuyentes del Régimen General no podrán deducir gastos relacionados con los empleados del impuesto a las ganancias mientras sigan registrados en el REPSAL por reincidencia.

Esta ley se reguló por medio del Decreto N.º 1714/2014 y entró en vigor el 1º de septiembre de 2014.